

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 221 · Martes, 9 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	8.622
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.624

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras Municipales y Desarrollo Sostenible. Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario. —	8.625
Servicio de Recursos Humanos. —	8.625

AYUNTAMIENTOS

Montalbán de Córdoba, Córdoba, Pedro Abad, Villa del Río, Aguilar de la Frontera, Villaviciosa de Córdoba, La Rambla, Belalcázar, Pedroche y Montilla	8.626
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba	8.650
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Córdoba, Fuente Obejuna y Aguilar de la Frontera	8.654
--	-------

OTROS ANUNCIOS

Córdoba. Instituto Municipal de Deportes. —	8.656
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 12.064

Notificación de Apremio a Deudores no Localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.											
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	14105941676	PIEZAS Y ENSAMBLAJES REU	CT PALMA DEL RIO KM.	14710	CORDOBA	03 14 2008	018003924	0308	0308	483,92
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038276	0107	0207	220,02
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038377	0307	0307	103,09
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038478	0407	0407	94,43
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038579	0507	0507	101,47
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038680	0607	0607	80,95
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038781	0707	0707	81,70
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038882	0807	0807	66,66
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018038983	0907	0907	65,68
0111	10	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018039084	1007	1007	33,26
0111	10	14108103766	ENCIMERAS DE CORDOBA, S.	CT PALMA DEL RIO KM.	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	018081625	0308	0308	1.185,73
0111	10	14108548754	CARLOTEÑA DE RIEGOS Y FO	CL LA FUENTE -FUENCU	14111	FUENCUBIERTA	03 14 2008	018101833	0308	0308	50,51
0111	10	14108548754	CARLOTEÑA DE RIEGOS Y FO	CL LA FUENTE -FUENCU	14111	FUENCUBIERTA	02 14 2008	018417081	0408	0408	56,82
0111	10	14108721132	ESTUDIO VEGA DEL GUADALQ	AV SANTA ANA 64	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018113149	0308	0308	1.216,12
0111	10	14109251400	RAYA 2007, S.L.	AV SANTA ANA 22	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018144269	0308	0308	195,40
0111	10	14109317175	AL-ANDALUZ 2020,S.A.	CL PLAZA DE ABASTOS	14510	MORILES	03 14 2008	018148818	0308	0308	20.692,49
0111	10	14109327784	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	018149727	0308	0308	832,60
0111	10	14109450450	GALLEGO ROMAN, S.L.	CL PROL.LAS AGUILAS	14014	CORDOBA	03 14 2008	011611624	1107	1107	2.775,22
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	080325690357	POVEDA LUNA MARIA FRANCI	CL RAFAEL ONIEVA ARI	14850	BAENA	03 14 2008	017679982	0408	0408	293,22
0521	07	120049271894	LUQUE PEREZ ANTIGUA	PZ ABASTOS 4	14510	MORILES	03 14 2008	017684127	0408	0408	293,22
0521	07	140055706992	CARO RUIZ RAFAEL	AV GOYA 21	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	017535290	0408	0408	243,70
0521	07	140055951011	GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO	CL RIO EBRO 19	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	017535795	0408	0408	304,98
0521	07	140061691690	PRIETO MAZA RAFAEL	CL AMALIA RODRIGUEZ	14014	CORDOBA	03 14 2008	010791063	1107	1107	308,18
0521	07	140061691690	PRIETO MAZA RAFAEL	CL AMALIA RODRIGUEZ	14014	CORDOBA	03 14 2008	012483816	1207	1207	308,18
0521	07	140061691690	PRIETO MAZA RAFAEL	CL AMALIA RODRIGUEZ	14014	CORDOBA	03 14 2008	014785746	0108	0108	313,32
0521	07	140061691690	PRIETO MAZA RAFAEL	CL AMALIA RODRIGUEZ	14014	CORDOBA	03 14 2008	014785847	0208	0208	313,32
0521	07	140061691690	PRIETO MAZA RAFAEL	CL AMALIA RODRIGUEZ	14014	CORDOBA	03 14 2008	014785948	0308	0308	313,32
0521	07	140061691690	PRIETO MAZA RAFAEL	CL AMALIA RODRIGUEZ	14014	CORDOBA	03 14 2008	014786049	0408	0408	313,32
0521	07	140062535792	PEREZ GARCIA JOSE	AV DE GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	017539334	0408	0408	293,22
0521	07	140064731430	GONZALEZ LUQUE FRANCISCO	CL MOLINOS DE VIENTO	14550	MONTILLA	03 14 2008	017622691	0408	0408	294,97
0521	07	140065495811	SERRANO GARRIDO GREGORIO	LL DE SANTA MARINA 6	14850	BAENA	03 14 2008	017709890	0408	0408	293,22
0521	07	140067419441	FERNANDEZ DOBLAS FRANCIS	PZ DE ABASTOS 4	14510	MORILES	03 14 2008	017712621	0408	0408	363,83
0521	07	140068407730	LUQUE ALBA JUAN FRANCISC	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03 14 2008	017714439	0408	0408	293,22
0521	07	140073762534	ZAMORA PEREZ FRANCISCO	AV SANTA ANA 68	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	017552872	0408	0408	293,22
0521	07	140074483263	MORENO CARMONA MARIA CAR	CL PORTADA 30	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	017554993	0408	0408	8,54
0521	07	140076493082	MORENO FABIO MARIA ISABE	CL RAFAEL ALBERTI 4	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	017788605	0408	0408	293,22
0521	07	141000368242	ZORITA MOYA EMILIO	CL MERCEDES ROJAS 9	14100	CARLOTA LA	03 14 2008	017641687	0408	0408	293,22
0521	07	141000524250	TRUCIOS CABALLERO MIGUEL	CL RAFAEL ALBERTI 3	14400	POZOBLANCO	03 14 2008	017789514	0408	0408	293,22
0521	07	141001069066	EXPOSITO VICO SUSANA VIR	CL MONTORO 1	14850	BAENA	03 14 2008	017733334	0408	0408	293,22
0521	07	141010646404	RUZ MARQUEZ MIGUEL ANGEL	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	017565202	0408	0408	363,83
0521	07	141016273111	CABALLERO NAVARRO EDUARD	CT PALMA DEL RIO,KM.	14710	VILLARRUBIA	03 14 2008	017567626	0408	0408	293,22
0521	07	141016568555	GONZALEZ AGUILERA ANTONI	AV CERVANTES 15	14850	BAENA	03 14 2008	017749906	0408	0408	293,22
0521	07	141017017886	RAMIREZ ENTRENAS JOSE CA	CL CAMINO DEL RIO 7	14711	ENCINAREJO D	03 14 2008	017655431	0408	0408	293,22
0521	07	141019912934	LOPEZ BELMONTTE FERNANDO	CL BELEN PASAJE 45	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	017570555	0408	0408	293,22
0521	07	141026240970	ENRIQUEZ LARA ANTONIO	AV SANTA ANA 64	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	017575508	0408	0408	293,22
0521	07	290044378580	ORTEGA GALVEZ ANTONIO JO	CL PALOMAREJO 5	14850	BAENA	03 14 2008	017777790	0408	0408	293,22
0521	07	290090328288	FARIS --- SALAH	CL CASAS VIEJAS 22	14920	AGUILAR	03 14 2008	017778396	0408	0408	308,90
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	017585612	0408	0408	260,86
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	061015550288	AHMED --- OULAD TAHAR	CL ANCHA 6	14840	CASTRO DEL R	03 14 2008	017403938	0308	0308	96,59
0611	07	080310493184	POVEDANO NAVE DOMINGO	CL MESONES 12	14850	BAENA	03 14 2008	017114352	0108	0108	96,59
0611	07	080310493184	POVEDANO NAVE DOMINGO	CL MESONES 12	14850	BAENA	03 14 2008	017114453	0208	0208	96,59

0611	07	080310493184	POVEDANO NAVE DOMINGO	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2008	017114554	0308	0308	96,59
0611	07	121018914068	NICOLAE --- VIOLETA	CL RAFAEL ALBERTI 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	017376757	0308	0308	96,59
0611	07	121018914169	NICOLAE --- VIORLE	CL RAFAEL ALBERTI 5	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	017376858	0308	0308	96,59
0611	07	140043484689	HERRERA CABRERA JOSE	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	CORDOBA	03	14	2008	016862859	0308	0308	96,59
0611	07	140045015572	SANTOS DIAZ DOLORES	AV GOYA 21	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016863162	0308	0308	96,59
0611	07	140050362595	TOMAS BARRAZA AGUSTIN	AV GOYA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016865485	0308	0308	96,59
0611	07	140050896200	POZO HORCAS FRANCISCO	CL HERRADOR 14	14850	BAENA	03	14	2008	017134661	0308	0308	96,59
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	03	14	2008	017141836	0308	0308	96,59
0611	07	140060850218	GALLARDO SUAREZ CARLOS	AV GUADALQUIVIR 44	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016876805	0308	0308	96,59
0611	07	140062040284	BENITEZ DIAZ FRANCISCO	CL PEDRO BUENO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016878219	0308	0308	96,59
0611	07	140062364529	PEREZ LOPEZ RAMON	PZ MADRE ISABEL 2	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	017421924	0308	0308	96,59
0611	07	140063666450	RIO CARRASCO MIGUEL ANGE	CL CUADRA 4	14540	RAMBLA LA	03	14	2008	017043624	0308	0308	96,59
0611	07	140064672725	OLIVA GARCIA FELIX	CL PEDRO BUENO 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016881552	0308	0308	96,59
0611	07	140065887750	MORENO GARCIA DOLORES	CL LA FUENTE 21	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016883067	0308	0308	96,59
0611	07	140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL RIO GUADIANA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016883774	0308	0308	96,59
0611	07	140067689728	CARRERAS CRUZ JOSE RAFAE	CL HNOS. BERMUDEZ CA	14850	BAENA	03	14	2008	017164064	0308	0308	96,59
0611	07	140068115720	MORAGA CARDENAS MANUEL	CL TELA 21	14850	BAENA	03	14	2008	017164973	0308	0308	19,32
0611	07	140068874340	ALVAREZ GUISADO MARIA RE	CL GUADIANA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016889434	0308	0308	96,59
0611	07	140070273261	LOSADA REYES CARLOTA	CL SANTA FE 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016892565	0308	0308	96,59
0611	07	140070474133	CUMPLIDO FRANCO ANTONIO	CL TUCUMAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016893272	0308	0308	96,59
0611	07	140070495149	CRUZ VIUDES JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 19	14850	BAENA	03	14	2008	017174269	0308	0308	96,59
0611	07	140071067752	GOMEZ ESPEJO CARMEN	AV DE GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016894181	0308	0308	96,59
0611	07	140071832032	CANTERO CORPAS JOSE LUIS	CL NTRA.SRA.DE LA PA	14940	CABRA	03	14	2008	017178717	0308	0308	96,59
0611	07	140071832638	CARRILLO DIAZ EMILIO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016895902	0308	0308	96,59
0611	07	140072018857	CASTRO CAMO FERNANDO JAV	CL ENRIQUE DE LAS M	14850	BAENA	03	14	2008	017180131	0308	0308	96,59
0611	07	140072785460	MENDIETA NAVARRO RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	016898124	0308	0308	96,59
0611	07	140073477901	CHAVES LOSADA JUAN JOSE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016900447	0308	0308	96,59
0611	07	140073587732	ACOSTA BUZON ISABEL	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016900851	0308	0308	96,59
0611	07	140073675739	CASTEJON ALVAREZ FRANCIS	CL CANAL 24	14012	CORDOBA	03	14	2008	017437179	0308	0308	96,59
0611	07	140075840354	MENDOZA COLODRERO MANUEL	CL PUERTA DE CORDOBA	14850	BAENA	03	14	2008	017190033	0308	0308	96,59
0611	07	140077436713	CARMONA CAMACHO FERNANDO	CL MALAGA 15	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016906107	0308	0308	96,59
0611	07	140077899582	AGUILERA CAUIDOS MARIA P	CL ALTA SAN PEDRO 17	14850	BAENA	03	14	2008	017199733	0308	0308	9,66
0611	07	141000805752	POLEY DIAZ ANA	CL TUCUMAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	018562379	0308	0308	96,59
0611	07	141001086446	CARRILLO FERNANDEZ JUAN	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016907723	0308	0308	96,59
0611	07	141001086547	ARROYO CARRILLO MARIA JE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016907824	0308	0308	96,59
0611	07	141003720503	ORTIZ ARROYO OLGA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016911662	0308	0308	96,59
0611	07	141003852360	LALLAVE CUBERO MANUELA	CL CASAS VIEJAS, 4.-	14920	AGUILAR	03	14	2008	017209938	0308	0308	96,59
0611	07	141003963811	VALERA DIAZ JUAN RAFAEL	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2008	017452438	0308	0308	96,59
0611	07	141004393742	CABAÑAS PEREZ SUSANA	CL BEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	016912874	0308	0308	96,59
0611	07	141006765794	ZAMORA VERA JOSE ANTONIO	AV SANTA ANA 68	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016915908	0308	0308	96,59
0611	07	141007208055	CASTILLEJO CONDE VANESSA	CL MENORCA 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016916817	0308	0308	96,59
0611	07	141007276258	SALMORAL VILLANUEVA ANTO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	016917019	0308	0308	96,59
0611	07	141007637582	ARRABAL AGUILERA JESUS	CL TOLEDANA 19	14850	BAENA	03	14	2008	017218931	0308	0308	96,59
0611	07	141011025512	VALENZUELA FERNANDEZ JOS	CL RIO GUADIANA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016925406	0308	0308	96,59
0611	07	141011184752	MONTES CHICA DAVID	CL ARROYUELOS 1	14850	BAENA	03	14	2008	017227722	0308	0308	96,59
0611	07	141011184853	MONTES CHICA RAUL	CL ARROYUELOS 1	14850	BAENA	03	14	2008	017227823	0308	0308	96,59
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON SETEFILLA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016928032	0308	0308	96,59
0611	07	141013072717	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO R	CL RIO EBRO 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016928234	0308	0308	96,59
0611	07	141014181244	JIMENEZ MEDRANO DOLORES	CL SAN FRANCISCO 52	14850	BAENA	03	14	2008	017235301	0208	0208	32,20
0611	07	141014735659	ARIZA LOPEZ FRANCISCO JO	CL PUERTA DEL SOL 30	14850	BAENA	03	14	2008	017237321	0108	0108	96,59
0611	07	141014735659	ARIZA LOPEZ FRANCISCO JO	CL PUERTA DEL SOL 30	14850	BAENA	03	14	2008	017237422	0208	0208	96,59
0611	07	141015271381	PEREZ URBANO EMILIO	CL SAN CRISTOBAL 41	14920	AGUILAR	03	14	2008	017238735	0308	0308	96,59
0611	07	141015300885	BRAVO CARMONA DOLORES	CL BARBADO 8	14850	BAENA	03	14	2008	017238836	0108	0108	96,59
0611	07	141015300885	BRAVO CARMONA DOLORES	CL BARBADO 8	14850	BAENA	03	14	2008	017238937	0208	0208	96,59
0611	07	141015300885	BRAVO CARMONA DOLORES	CL BARBADO 8	14850	BAENA	03	14	2008	017239038	0308	0308	96,59
0611	07	141016771851	GUISADO SANTOS ANTONIO	CL VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016932173	0308	0308	96,59
0611	07	141016772457	ARROYO CARRILLO MARIA DE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016932274	0308	0308	96,59
0611	07	141018084381	OLIVAS LOSADA YESICA	CL PEDRO BUENO 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016934601	0308	0308	96,59
0611	07	141019367916	RODRIGUEZ JIMENEZ TRINID	AV GOYA 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016936419	0308	0308	96,59
0611	07	141019475525	CARO RUIZ SONIA	CL EL BOSQUE 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016937530	0308	0308	96,59
0611	07	141020500590	VELASCO SANCHEZ MARIA MA	PZ PABLO PICASSO 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016941368	0308	0308	96,59
0611	07	1410224907121	POYATO PALMERO DIEGO	CL ALBENDIN 35	14850	BAENA	03	14	2008	017257327	0308	0308	96,59
0611	07	141025200646	VERA MARTINEZ ELOISA	CL VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016947937	0308	0308	96,59
0611	07	141025890154	DIAZ VICENT CARLOS	AV GUADALQUIVIR 22	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	016948947	0308	0308	96,59
0611	07	141029445711	PRIEGO MARTINEZ ANTONIO	CL EL SALTO 13	14650	BUJALANCE	03	14	2008	014646209	0108	0108	96,59
0611	07	141029445711	PRIEGO MARTINEZ ANTONIO	CL EL SALTO 13	14650	BUJALANCE	03	14	2008	016093226	0208	0208	67,61
0611	07	141030237875	BAENA ALCAIDE ISMAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	016954001	0308	0308	96,59
0611	07	141033325913	TRISTELLE PAÑOS JUAN MANU	CL VALDES LEAL 17	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016957334	0308	0308	96,59
0611	07	141034010771	BOUALAME --- ABDHELADI	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	017487602	0308	0308	96,59
0611	07	141034246100	BAENA ALCAIDE JUAN ANTON	CL VEREDON DE LOS FR	14710	CORDOBA	03	14	2008	016957940	0308	0308	96,59
0611	07	141034499714	MORENO HERNANDEZ LUIS AL	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	016958243	0308	0308	12,88
0611	07	141038008181	NUÑEZ RUIZ JOSE	AV EL GRECO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016961273	0308	0308	96,59
0611	07	141039802176	HAMMAD ENNAJH NOURA	CL SAN FRANCISCO 2	14920	AGUILAR	03	14	2008	017291275	0308	0308	96,59
0611	07	141042730061	TORO OSORIO ALONSO	CL SANTA MARTA BAJA	14900	LUCENA	03	14	2008	017300975	0108	0108	12,88
0611	07	141042730061	TORO OSORIO ALONSO	CL SANTA MARTA BAJA	14900	LUCENA	03	14	2008	017301076	0308	0308	96,59

0521	07	141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS CL MEDICOS SIN FRONT 14730 POSADAS	03 29 2008	022377841	0408	0408	363,83
0611	07	451025946828	BURTEA --- MARIUS	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA CL PEDRO GOMEZ 52	14960 RUTE	03 29 2008	021856263	0308 0308	96,59
0611	07	451026408889	BURTEA --- VIOREL	CL PEDRO GOMEZ 52	14960 RUTE	03 29 2008	021856465	0308 0308	96,59
0521	07	140064532881	GIRABERT MARQUEZ BERNARD	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS CL RETAMAR 61	14700 PALMA DEL RI	03 30 2008	032121830	0408 0408	302,04
0611	07	301022941995	MULERO GONZALEZ ANA	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA CL MAESTRO ELOY VICO	14700 PALMA DEL RI	03 30 2008	029911644	0308 0308	96,59
0111	10	41119834014	MERIDIONAL DE ELABORADOS	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL CL LEPANTO 36	14120 FUENTE PALME	03 41 2008	026887452	0308 0308	12.844,97
0611	07	241014977991	EL MELLAKI --- ABDELAZIZ	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA CL CERVANTES 5	14960 RUTE	03 41 2008	024935631	0308 0308	54,73

Córdoba, a 2 de diciembre de 2008.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.514

Expediente: AT 90/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Proyectos Hosteleros de Córdoba S.A. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de 250 kVA, para compañía y línea de media tensión subterránea en C/ Madres Escolapias s/n de Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Proyectos Hosteleros de Córdoba S.A. para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Villa Azul - Subestación Cruz de Juárez
 Final: Centro de transformación
 Tipo: Subterránea
 Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,015
 Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Madres Escolapias, s/n

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia kVA: 250

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Núm. 12.195
A N U N C I O

Con fecha 26 de noviembre de 2008 se ha dictado Decreto del Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la resolución definitiva de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones de Proyectos Singulares de Iniciativa Ciudadana en materia de Medio Ambiente 2008, concediendo las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	C1	C2	C3	C4	C5	TOT.	PRES.	SOL.	CMÁX. SUB.	%	CONCED.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CONTROL AMBIENTAL EN ASENTAMIENTOS DE INMIGRANTES	30	20	20	5	5	80	2415	2200	2200	64	2015
CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO	JORNADA SOBRE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	30	20	20	5	5	80	3223,5	3000	3000	64	2015
ASOC. JUVENIL POP-ROCK MENCIANA	IMPLICATE HAZTE VOLUNTARIO AMBIENTAL	20	20	20	10	10	80	4460	3000	3000	64	2015
ASOC. JUVENIL FAVENCIA	RECUPERACIÓN AMBIENTAL RICAL	20	20	20	10	10	80	6707	3000	3000	64	2015
UNIÓN LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ADecuación Y RECUPERACION DEL SENDERO LOS ANGELES	30	20	15	5	5	75	2800	2800	2800	55	1745
CLUB DEPORTIVO LAS ZORRERAS	DEPORTES AL AIRE LIBRE Y MEDIO AMBIENTE	30	15	20	5	5	75	3350	3000	3000	55	1745
ASOC. MUJERES LAS ADELFA	ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS PARA UN CONSUMO RESPONSABLE	20	20	20	10	5	75	1150	950	950	55	950
ASOCIACIÓN CULTURAL BAILONES	EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RECICLAJE DE RESIDUOS	20	20	20	10	5	75	3235	2835	2835	55	1745
AMPA SANTIAGO APOSTOL	EDUCACIÓN PARA EL FOMENTO DEL AHORRO DEL AGUA Y CONSUMO RESPONSABLE	20	20	20	5	5	70	3359	2995	2995	46	1443
ASOC. DES. SIERRA MORENA CORDOBESA	EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL CON JOVENES	20	20	20	5	5	70	3000	3000	3000	46	1443
APARNIDICUR	BOLSAS REUTILIZABLES	20	20	20	0	10	70	3000	2250	2250	46	1443
FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	AULA DE LA NATURALEZA	20	10	20	10	10	70	4050,53	2921,12	2921,12	46	1443
FEDERACIÓN LOCAL DE LA JUVENTUD	JÓVENES POR UN ESPACIO DE OCIO	30	10	15	5	5	65	3000	3000	3000	37	1205
CEIP ANTONIO GALA	ECOCUELA	30	0	20	5	10	65	4980	3000	2980	37	1205
ASOC. EMPRESARIOS PYA-PVO.	GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA EMPRESARIOS	20	15	15	0	10	60	3866	3000	3000	28	935
ASOC. MEDIOAMBIENTAL MEJORANA	XII CONCURSO MEJORANA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	20	10	20	5	5	60	6000	3000	3000	28	935
ASOC. MADRES Y PADRES VALSECA	ACAMPADA INFANTIL 2008	10	20	20	5	5	60	1550	1300	1300	28	935
CEIP JOSÉ ANTONIO VALENZUELA	I GYMKHANA AMBIENTAL EN LA VICTORIA	10	20	20	5	5	60	3000	3000	3000	28	935
CIRCULO DE LABRADORES	CAMINA Y DISFRUTA DE LA NATURALEZA	10	20	15	5	10	60	3405	2200	2200	28	935
ASOC. MUJERES MILAFRAN	TALLER DE XEROJARDINERIA	10	20	20	5	5	60	1440	1440	1440	28	935
ASOC. CULT. DPA. NTRA. SRA. DE LUNA	CONOCE, VALORA Y RESPETA TU MEDIO NATURAL	20	15	15	0	5	55	7801,62	1385	1385	19	665
ASOC. DE MUJERES MUDARREF	MUJERES Y NATURALEZA 2008	20	15	10	5	5	55	780	780	780	19	665
ASOC. MINUSVALIDOS MONTILLA-AMFIMO	TALLER DE MEDIO AMBIENTE	20	10	20	0	5	55	1618	1500	1500	19	665
ASOC. MUJERES ALCANDOREA	VISITA GUIADA AL PARQUE NACIONAL DE DONANA	10	20	20	0	5	55	1510	1223,5	1223,5	19	665
CEPS MAESTRO ROGELIO FERNANDEZ	CONOCE TU ENTORNO MEDIOAMBIENTAL. AGUA, TIERRA Y PAISAJE FORESTAL	10	20	20	0	5	55	2000	2000	2000	19	665
ASOC. SEMBRANDO ESPERANZA	II JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AHORRO ENERGÉTICO	20	0	20	5	5	50	2290	2190	2190	10	395
ASOC. JUVENIL NUEVO AYOZO	CONOCE EL PARQUE NATURAL DE TU COMARCA	10	20	15	0	5	50	2800	2800	2800	10	395
ADFSYSA	EDUCACIÓN AMBIENTAL EN AGUILAR	10	15	15	5	5	50	2320	2210	2210	10	394,50

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2008.—El Presidente, firma ilegible.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Núm. 12.196
A N U N C I O

Con fecha 27 de noviembre de 2008 se ha dictado Decreto del Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba referen-

te a la resolución del concurso de Calidad de Miele EXPOMIEL'08, en la que se establecen los siguientes premios:

Mieles multiflorales:

Primer premio por importe de 340 euros: Lobatejo SL

Accésit por importe de 180 euros: Jose Manuel Calvo Mérida

Mieles monoflorales:

Primer premio por importe de 430 euros: Maria Angeles Ponce Gálvez

Primer Premio por importe de 430 euros: Mercedes López Martínez

Accésit por importe de 210 euros: Rufino Jiménez Samblás

Accésit por importe de 210 euros: José Manuel Calvo Mérida
Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2008.—El Presidente, firma ilegible.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 12.206

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición promoción interna para cubrir cinco plazas de Administrativos/as, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006/7, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico. Suplente: D. Jesús Vico González, Letrado del Servicio Jurídico.

SECRETARIO: D. Cristobal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: Da. Carmen García Toro, Técnica de Gestión de Admón. General.

VOCALES:

Vocal 1.- Titular: Da. Ma. Carmen Guijarro Luna, Jefa Sección Tributaria Financiera. Suplente: Da. Ma. Victoria Villa Ortega, Jefa Sección Económica y Presupuestaria.

Vocal 2.- Titular: Da. Gema Serrano Gutiérrez, Técnica de Admón. General. Suplente: D. José Luis Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico.

Vocal 3.- Titular: D. Francisco Javier Galván Mohedano, Adjunto Jefe Servicio Bienestar Social. Ssuplente: D. Vicente Casado Jurado, Adjunto Jefe Servicio Desarrollo y Evaluación de RR.HH.

Vocal 4.- Titular: Da. Dolores Navas Ballesteros, Jefa Negociado de Pagos (Tesorería). Suplente: D. Francisco Expósito Castro, Jefe Sección Composición y Reproducción.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos para el próximo día 27 de enero de 2.009, a las 10,00 horas, en el Salón Planta Baja de los Colegios Provinciales, dependientes de esta Diputación, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 30 de 4 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «X», si

no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «Y» y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 4 de diciembre de 2008.— EL Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., Ma.Angeles Llamas Mata.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 12.207
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición promoción interna para cubrir diez plazas de Administrativos/as, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006/7, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico. Suplente: D. Jesús Vico González, Letrado del Servicio Jurídico.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: Da. Carmen García Toro, Técnica de Gestión de Admón. General.

VOCALES:

Vocal 1.- Titular: Da. Ma. Carmen Guijarro Luna, Jefa Sección Tributaria Financiera. Suplente: Da. Ma. Victoria Villa Ortega, Jefa Sección Económica y Presupuestaria.

Vocal 2.- Titular: Da. Gema Serrano Gutiérrez, Técnica de Admón. General. Suplente: D. José Luis Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico

Vocal 3.- Titular: D. Francisco Javier Galván Mohedano, Adjunto Jefe Servicio Bienestar Social. Suplente: D. Vicente Casado Jurado, Adjunto Jefe Servicio Desarrollo y Evaluación de RR.HH.

Vocal 4.- Titular: D. Pedro Gutiérrez Peña, Adjunto Jefe Sección Fiscalización. Suplente: Da. Rafaela Chounavelle Bueno, Técnica Gestión Admón. General.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos para el próximo día 27 de enero de 2009, a las 11, 45 horas, en el Salón Planta Baja de los Colegios Provinciales, dependientes de esta Diputación, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 30 de 4 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «X», si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «Y» y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 4 de diciembre de 2008.— EL Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., Ma.Angeles Llamas Mata.

A N E X O

Listado de excluidos

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Fernández González, José Antonio; 30537053E; No tener dos años de servicio como Funcionario en la Escala.

Total excluidos: 1.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2008.— EL Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., Ma.Angeles Llamas Mata.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 12.278
A N U N C I O

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano don Jesús Castro Arévalo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es darle traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado 24 de noviembre.

Lo que se publica a los correspondientes efectos.

Córdoba, 5 de diciembre de 2008.— El Secretario Accidental, Luis Amo Camacho.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 11.137

D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 10 de noviembre de 2008, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a:

1.- Tasa por Suministro de Agua Potable 3T-2008, por importe de 40.131,83 euros.

2.- Tasa por Recogida de Basura 3T-2008, por importe de 18.386,65 euros.

3.- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado 3T-2008, por importe de 4.864,45 euros. Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.660 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Plazo de Ingreso en Período Voluntario: Desde el día 10 de noviembre de 2008 al 10 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Forma de Pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 10 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. José Cañero Morales.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.177

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de Octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PU. MU 10 a y PU.MU-10b, presentado por D. Manuel Sierra Rodríguez, en representación de propietarios de terrenos en la Unidad de Ejecución, que representa más del 50% de los terrenos incluidos en la misma.

Respecto al aval del 7% prevista en el artículo 130.2 g de la LOUA se admite su aplazamiento hasta el momento de la constitución de la Junta de Compensación.

La aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación quedará condicionada a la previa o simultánea aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución U.E. PU.MU-10 a y PU.MU-10b que se está tramitando en esta Gerencia.

SEGUNDO.- Someterlo a Información Pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

QUINTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la base 7ª de las Bases de Actuación.

Córdoba, 21 de Octubre de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchan.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE JUNTA DE
COMPENSACIÓN DEL P.U. MU – 10 a y 10 b DEL PGOU –
(Cerro Muriano) CORDOBA**

Título I

I.Nombre, domicilio, objeto y fines

Art. 1.º Denominación.

1. Con la denominación de «Junta de Compensación del Proyecto Urbanístico PU – 10a y b del PGOU de Córdoba» se constituye la Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/98 de 13 de abril, Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, RD 3288/78 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo previsto en los presentes Estatutos.

Art. 2.º Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Córdoba – C/. Manuel de Sandoval, 12 – 1º 2, CP 14008.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de El Pleno, a otro lugar, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Art. 3.º Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización del PU 10a y PU 10b del Plan General de Córdoba, y su ámbito de actuación se circunscribe al suelo comprendido en el PU – MU 10 a y 10b, comprende una superficie de 113.877,29 metros cuadrados, lindando al Norte con el PP – MU 5, al Sur con el PP MU 4, al Este con ED MU 8 y, al Oeste con el PP MU 4.

Los propietarios de los terrenos que comprenden el PU 10b, son los relacionados en el Anexo I que se adjunta.

Art. 4.º Fines.

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder, si hubiera lugar a ello, a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.

C) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, de conformidad a lo que acuerde El Pleno, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro correspondiente de la Provincia, para el supuesto que se eviten obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Compensación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del Polígono, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del P.U. la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquella que estén interesados en su adjudicación, salvo que el Plenario acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

II. Órgano urbanístico actuante

Art. 5.º Órgano tutelar.

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Órgano Urbanístico Actuante, es decir, bajo la tutela de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo: Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

III. Duración

Art. 7.º Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de estos Estatutos.

Título II

De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes

Art. 8.º Miembros de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el P.U. 10b, incorporados a aquella en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por el Plenario y estarán representados por una sola persona.

3. Un representante de la Administración actuante.

Art. 9.º Incorporación tardía.

1. Por acuerdo del 60 % de los miembros de la Junta de Compensación adoptado en sesión del Pleno, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación y durante un período de tres meses desde la constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 3 puntos, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Art. 10.º Transmisión de la titularidad.

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación aplicable.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Art. 11.º Del patrimonio.

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superavit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateara en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

Capítulo II

De la Constitución de la Junta de Compensación

Art. 12.º Acto de Constitución.

Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y las Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en Escritura Pública.

Art. 13.º Convocatoria.

1. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito del PU 10b al Plenario Constituyente.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que el Pleno Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

Art. 14.º Constitución.

1. El Pleno Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, más del 50% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

Art. 15.º Adopción de acuerdos.

1. El Pleno Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Art. 16.º Acta de Sesión de Constitución.

1. El Secretario levantará acta del Pleno Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos tomados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3. Del contenido del acta se librárá certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en la legislación aplicable.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los junteros

Art. 17.º Cuotas sociales.

1. La participación de los junteros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del PU 10b. Se computará un voto cada 100 metros cuadrados, y uno más por fracción que supere los 50 metros cuadrados.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en la legislación aplicable.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Compensación; no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del PU.

Art. 18.º Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la J. C., sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Art. 19.º Derechos de los junteros.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el Plenario, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de El Pleno e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las Bases de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Art. 20.º Obligaciones de los junteros.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Pleno, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones, en su caso, de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc. resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación –en caso de no existir acuerdo entre los interesados– el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios. Pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las Bases adjuntas, legítima a la Junta para promover la expropiación.

Título III

De los Órganos de Gobierno

Art. 21.º Órgano de Gobierno y Administración.

El Gobierno se efectuará por el Pleno y por el Presidente.

Capítulo I

De el Pleno

Art. 22.º Naturaleza.

El Pleno es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Art. 23.º Clases de Pleno.

Los Plenos podrán ser ordinarios y extraordinarios y sus reuniones tendrán siempre lugar de lunes a viernes y preferentemente de 8 a 15 horas.

Art. 24.º El Pleno Ordinario.

1. El Pleno Ordinario se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

Art. 25.º El Pleno General Extraordinario.

1. El Pleno Extraordinario se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto el Pleno deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

2. Serán atribuciones del Pleno:

- A) Aprobación de la memoria de actuación.
- B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.

E) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título V de estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Compensación y por ende la reparcelación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

P) Cuantas sean precisas para la gestión común.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 28.4.

Art. 26.º Derecho de Asistencia.

Podrán asistir a las sesiones del Pleno las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Art. 27.º Convocatoria.

1. Las reuniones del Pleno, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución del Pleno.

3. La convocatoria del Pleno Ordinario expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 28.º Constitución.

1. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella por sí o por representación, miem-

bros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 75% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituido el Pleno, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de los asistentes.

3. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en el Pleno.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar el Pleno, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 29.º Régimen de sesiones.

1. El Presidente –o quien reglamentariamente le sustituya– presidirá el Pleno, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 17 de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 80 por cien de los junteros. Los acuerdos del Pleno serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Art. 30.º Reajuste de cuotas.

Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por el Pleno las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Art. 31.º Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión del Pleno se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los miembros de la Junta.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y dos junteros asistentes a la propia Asamblea.

3. A requerimiento de los Junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II**Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario****Art. 32.º Presidente Vicepresidente y Secretario.**

El Presidente y Vicepresidente serán designados por el Pleno entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante. El Secretario será persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso será retribuido.

Art. 33.º Duración del cargo.

1. El nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso del Pleno.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, el Pleno podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Pleno acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombra-

miento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Art. 34.º Competencia.

Son los responsables de la ejecución de los acuerdos del Pleno, y como tales le corresponde al Presidente las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración del Pleno someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Art. 35.º Funciones.

1. Serán funciones del Presidente.

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas del Pleno, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos del Pleno.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Pleno y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a el Pleno.

b) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

c) Proponer al Pleno el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer al Pleno las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

i) Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 20.1. E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

l) Proponer al Pleno el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dicho cambio, mediante carta certificada.

m) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

n) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los junteros morosos.

2. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de

éste. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Del Secretario

Art. 36.º Nombramiento.

El Secretario será designado por el Pleno y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Art. 37.º Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones del Pleno.

B) Levantar acta de las sesiones del Pleno con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por el Pleno.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos del Pleno, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

Art. 38.º Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Pleno designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Título IV

Del Régimen Económico

Art. 39.º Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los junteros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Art. 40.º Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.

C) Abono de honorarios profesionales, y administrativos.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por abuso de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Art. 41.º Pago de aportaciones.

1. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en las Bases adjuntas.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro de los treinta días

siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Pleno, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo del Pleno, con un recargo del veinte por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Pleno se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

Art. 42.º Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por el Pleno.

Título V Del Régimen Jurídico

Art. 43.º Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por el Pleno se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2. D. requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Art. 44.º Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos desde el momento de su adopción y, caso de que sea preceptivo la publicación o notificación personal, se contará a partir de la práctica de la misma, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

Art. 45.º Ejercicio de acciones.

1. Para el ejercicio por los junteros de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 46 de estos Estatutos.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Art. 46.º Recursos administrativos.

1. Contra los acuerdos del Pleno podrá interponerse recurso de Alzada ante la GMU de Córdoba en el plazo de un mes y de transcurrir tres meses sin haber recibido contestación se entenderá desestimado.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio, no podrá ser recurrida, agotándose la vía administrativa y dará lugar a poder seguir procedimiento contencioso-administrativo de existir causa para ello.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos del Pleno serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Art. 47.º Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa del Polígono frente a los Órganos Urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y

de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

Título VI

De la disolución de la Junta de Compensación

Art. 48.º Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo del Pleno, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto del 80% de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Art. 49.º Liquidación.

Acordada válidamente por el Pleno la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por medio de la cuenta de liquidación que se redactará por la Junta de Compensación, con observancia de las instrucciones dictadas por el Pleno.

Art. 50.º Destino del patrimonio común.

El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Art. 51.º De la transformación.

En los supuestos B y C del art. 48 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin el Pleno aprobará los Estatutos de la nueva Entidad Urbanística, y su legalización.

BASES DE ACTUACIÓN DE PU - MU 10a Y 10b DEL PGOU DE CÓRDOBA

BASE 1ª

AMBITO TERRITORIAL

Las Bases de actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de PU.MU 10a y 10b del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Comprende una superficie bruta de unos 113.877,29 m², lindando al Norte, con el PP. MU- 5 y suelo urbano consolidado, al Oeste y Sur con el P.P. MU- y al Este con ED MU 8.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

1.- Las Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de empresa urbanizadora, contratación y ejecución de las obras de Urbanización, valoración de fincas resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas de los propietarios, se regirá por el art. 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y arts. 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- La Administración, Ayuntamiento de Córdoba a través de su GMU, será el Órgano de Fiscalización en la ejecución de planeamiento.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1.- Una vez aprobadas por la Administración actuante, las normas y criterios establecidos en estas bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta.

2.- Su Modificación solo será posible por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación de la Junta. Igualmente la modificación requerirá la aprobación de la Administración actuante, previa tramitación correspondiente. Después de la aprobación

del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no habrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

BASE 5ª

OPCIONES FRENTE A LA INICIATIVA DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en la actuación que no hubieran suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema deberán optar por alguna de las siguientes alternativas:

a).- Incorporarse a la iniciativa en el plazo de información pública previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y en cualquier caso antes que de la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica.

b).- Solicitar la expropiación forzosa de sus bienes y derechos en los términos contenidos en las presentes bases, en el plazo de información pública previo a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

c).- Aceptar la oferta de compra contenida en la Base 7ª en el plazo contemplado en el párrafo anterior.

d).- Constituida la Junta e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, los propietarios que no hubieran manifestado opción alguna en los plazos antes indicados quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa.

e).- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como participe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

BASE 6ª

REGIMEN JURÍDICO DE LAS ALTERNATIVAS

1.- Los propietarios promotores y quienes se adhieran con posterioridad se incorporan a la Junta con plenitud de derechos y obligaciones, quedando obligados a satisfacer los gastos de la actuación que corresponda a su cuota de participación.

2.- Los reparcelados forzosamente y los que hubieran aceptado la oferta de compra no son miembros de la Junta de Compensación.

BASE 7ª

OFERTA DE ADQUISICIÓN A PROPIETARIOS NO PROMOTORES

1.- Conforme a lo previsto en el art. 130.2.d, se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa al precio de 40 €/m² de suelo, según la valoración dada en esas zonas para terrenos no urbanizados.

2.- Los propietarios de suelo que no hayan suscrito la iniciativa podrán aceptar la oferta de compra en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La aceptación deberá referirse expresamente a las condiciones de la presente oferta, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba, suscrito por el titular registral de los terrenos.

3.- La aceptación de la oferta conlleva la perfección del contrato conforme a los artículos 1262 y 1450 del Código Civil. La parte vendedora entregará desde ese momento la posesión del inmueble a los promotores de la iniciativa. El pago del precio estipulado de hará efectivo a la aprobación de Proyecto de Reparcelación por la administración actuante. La compraventa será formalizada en documento público a favor de la Junta de Compensación, a requerimiento de esta, una vez constituida la misma.

4.- El precio del suelo existente sobre la finca o fincas objeto de venta será concretado por el equipo jurídico-técnico que suscribe la presente iniciativa conforme a los criterios establecidos. El precio del suelo será puesto en conocimiento del propietario vendedor una vez éste haya aceptado la oferta de compra del suelo. El pago del precio, como en el caso del suelo, quedará aplazado hasta la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la administración actuante.

BASE 8ª

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito de la Unidad.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por la mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

BASE 9ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados de determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 10ª

VALORACIÓN DE DERECHOS RALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planteamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijando la indemnización correspondiente.

2.- Aun existiendo compatibilidad con el Planeamiento y su ejecución, si la situación o características de las fincas de resultado imposibilitaran la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RD 1093/1997, de 4 de julio.

3.- Las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales, de derechos de arrendamiento y cualesquiera otras cargas incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 de Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de Junio de 1992, 113 LOUA y 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

BASE 11ª
VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS,
PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN
DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se pueda adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasará cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, la ratificación por la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando facultada la Junta de Compensación para proceder a se eliminación material.

BASE 12ª
CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE
EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la misma, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de marcado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 13ª
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por la empresa o empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General,

a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso, concurso-subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a)- El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la administración y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b)- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c)- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d)- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 14ª
PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 41 de los Estatutos.

2.- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como participe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- El propietario o propietarios que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta la parte del aprovechamiento que les corresponda cuyo valor sea equivalente a los gastos no satisfechos en metálico. Al objeto de establecer dicha equivalencia se valorará el suelo conforme a la oferta de compra de la Base 7ª justificada en el anexo II. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación, excluidos los correspondientes a expropiaciones, en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación, en proporción de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la cuota que retengan.

4.- La opción deberá ejercitarse mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en caso contrario, el propietario quedará sujeto al régimen ordinario. La aceptación de la oferta conlleva la inmediata transmisión del aprovechamiento cedido a la Junta de Compensación una vez constituida la misma.

BASE 15ª
EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a)- Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieran solicitado en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b)- En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 41 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c)- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Administración Actuante.

2.- No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 9ª.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 LOUA, y en previsión del futuro desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 129.4 del mismo texto legal, el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes al sistema podrá dar lugar a la aplicación de la reparcelación forzosa frente a aquellos propietarios incumplidores, salvo que soliciten la expropiación.

BASE 16ª

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto del total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar con el total resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 17ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La junta de Compensación será directamente responsable frente al Exmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa, la vía de apremio, incluso la sustitución del sistema de actuación conforme al artículo 109 LOUA y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del mismo cuerpo legal, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 18ª

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a cuya solicitud se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y

20 del RD 1093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE 19ª

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos.

No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, podrá adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

BASE 20ª

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 8ª.

2.- La señalada proporción no quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta,

3.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el aprovechamiento urbanístico de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes. Esta misma regla se aplicará para el pago de cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, quedando a salvo lo señalado en el número 3 de la Base 16ª.

BASE 21ª

CUANTÍA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora de hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta previa o a consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que procediera la compensación en metálico conforme a la Base 23ª.

BASE 22ª

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación de aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

- La finca a adjudicar estará situada en el lugar más próximo a la finca de origen.

- Se procurará la adjudicación de fincas independientes evitando en la medida de lo posible los condominios.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base 18ª, hasta su cancelación.

BASE 23ª

COMPENSACIÓN EN METÁLICO POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación

en terrenos, el defecto o el exceso de compensarán en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector, medido en metros cuadrados techo.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello, más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución.

4.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre los terrenos enajenados y el total.

BASE 24ª

MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y ocho punto cuatro de la Ley siete de dos mil dos, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto el respecto en la legislación urbanística vigente.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y, aunque ello no éste previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la terminación y recepción de la urbanización que se hubiese acometido simultáneamente con la edificación.

BASE 25ª

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario de la Junta de Compensación.

BASE 26ª

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

La recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la Administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

PEDRO ABAD

Núm. 11.705

A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano-Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que por decreto 1/325/08 de 20 de Noviembre, se ha designado –ante mi ausencia de la localidad por período vacacional, Alcalde en funciones al 2º Tte. De Alcalde de este Ayuntamiento – D. Gabriel Martos Almagro, durante las 14,00 horas del día 21 hasta las 24,00 horas del día 30.11.2008.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad a 20 de Noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: María Luisa Wic Serrano.

VILLA DEL RÍO

Núm. 11.706

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna en el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009 (aprobado provisionalmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2008), y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 14 de octubre de 2008, durante su periodo de exposición pública queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicables a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1'30%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para el que exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística municipal (artículo 169 LOUA), se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras realizadas con carácter provisional.

d) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

e) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

f) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalacio-

nes técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

g) Las obras de vialidad, de infraestructuras y otros actos de urbanización que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

h) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

j) Las obras de demolición.

k) Alineación y rasantes.

l) Obras de fontanería y alcantarillado.

m) Obras en cementerios.

n) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

ñ) Y, en general, cualesquiera obras, construcciones, instalaciones que requieran licencia de obra o urbanística municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES.

1.- Podrán obtener una bonificación del 50% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, cuando reúnan las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración:

a) Que el dueño de la construcción, instalación u obra sea una Entidad de Derecho Público, Fundación o Asociación particular inscrita en el Registro correspondiente como Entidad sin ánimo de lucro.

b) Que su actividad produzca beneficios específicos para el Municipio.

c) Que la construcción o instalación constituya la sede donde se realizaran las actividades y prestaciones de servicios de esa Entidad, Fundación o Asociación.

2.- Podrán obtener una bonificación del 50% las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a la instalación del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de energía solar.

3.- Podrán obtener una bonificación del 50%, siempre que se acredite mediante la correspondiente certificación, las obras de nueva planta destinadas a viviendas de protección oficial en régimen de alquiler.

En el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

4.- Podrán obtener una bonificación del 95% las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los siguientes términos:

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de cualesquiera persona que resida habitualmente en la misma, a efectos de cuya acreditación deberán aportar copia o certificación del empadronamiento.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con minusvalía, se efectuará mediante Informe de la Trabajadora Social.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto de una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

5.- Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones anteriores:

5.1.- Carácter rogado. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo antes del transcurso de un mes desde la obtención de la correspondiente licencia de obras. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal que se solicita.

b) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

5.2.- Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

5.3.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolu-

ción que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada.

El Transcurso del plazo de seis meses sin haberse notificado resolución expresa sobre la solicitud de bonificación producirá efectos desestimatorios.

5.4.- La bonificación será incompatible con cualquier tipo de ayuda o subvención municipal relacionada con la obra.

5.5.- Las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores no serán acumulables, ni de aplicación simultánea, ni sucesivamente entre sí.

5.6.- En caso de que la construcción, instalación u obra fuera susceptible de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

5.7.- Corresponderá la declaración de especial interés o utilidad municipal al Pleno de la Corporación y se acordará, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En los demás supuestos de bonificaciones el órgano competente para su concesión será el Alcalde-Presidente.

ARTÍCULO 6º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y TIPO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- La base imponible de este Impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos:

- El coste de ejecución material de la obra que venga reflejado en el Proyecto visado por el correspondiente Colegio Oficial, si bien el precio mínimo de ejecución material a considerar en la presente Ordenanza será el obtenido de aplicar el «Método para el cálculo simplificado de los Presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras», publicados anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

- Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto Técnico, el cálculo estimativo del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra, realizado por el Técnico Municipal, en base a los siguientes criterios:

a) Los precios de las Unidades de obra de la Fundación de codificación y banco de precios de la construcción.

b) Los precios obtenidos de aplicar el Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, anteriormente mencionados.

Quedan excluidos de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos de gravámenes siguientes:

a) Obras de carácter industrial realizadas en el polígono industrial o zonas calificadas urbanísticamente como industriales, el 1'59 %.

b) Resto de las obras, el 3,17 %.

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Se entenderá iniciadas las construcciones, instalaciones u obras cuando se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a realizar las construcciones, instalaciones u obras.

Sin perjuicio de la fecha en la que se produzca el devengo del impuesto, el sujeto pasivo estará obligado al ingreso de la liquidación provisional que se practique como depósito a cuenta en la fecha notificada en la liquidación.

4.- Se establece una Fianza Provisional para hacer frente a los posibles deterioros de la vía pública, en aceras, alumbrado, alcantarillado, etc., y que se devolverá una vez finalizada la obra y emitido el correspondiente Informe positivo por los Servicios Técnicos Municipales.

- Por metro lineal de fachada: 60,10 Euros.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 8º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el art. 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

• CONCESIONES:

CONCEPTO	EUROS
- Por cada metro cuadrado de terreno de panteones o fracción, etc	515
- Por cada nicho o bovedilla	383
- Por nichos adquiridos en sustitución de otros demolidos y destinados a traslado de restos	120
- Nichos del Patio 1º, Sección Guadalquivir B Bloque 2º, Fila 1ª números 1, 9 y 10	200

(El derecho que se adquiere mediante el pago de las tarifas correspondientes a los Epígrafes reseñados, no es el de la propiedad física del terreno o edificación, sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios. Por dicha razón, las sepulturas o nichos que quedaren vacantes o sin titular conocido o que no atendieran a los casos de conservación en un período superior a diez años, revertirán al Ayuntamiento).

• OTROS SERVICIOS:

a) Por inhumaciones y exhumaciones:

CONCEPTO	EUROS
- En panteones	22
- En nichos	9
- En fosas	3

b) Por traslado a otro o de otros Cementerios:

CONCEPTO	EUROS
- Desde panteones	32
- Desde nichos	22
- Desde fosas	5,5

c) Por traslado dentro del mismo Cementerio:

CONCEPTO	EUROS
- Desde panteones	16,50
- Desde nichos	11
- Desde fosas	3

d) Derechos colocación lápidas:

CONCEPTO	EUROS
- Por cada lápida	23

e) Expedición de títulos:

CONCEPTO	EUROS
- Por cada título expedido	6

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS Y CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica o administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, y en alguno casos de oficio pero de forma que bene-

ficie especialmente a un particular, de toda clase de expedientes o documentos dirigidos a terceros tales como legalización de firmas, compulsas de documentos, expedición de certificaciones, comparencias, etc.; la expedición de licencias urbanísticas y de primera ocupación o utilización previa tramitación de los oportunos expedientes; la concesión de licencias o autorizaciones para la apertura o cambio de titularidad de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles, despachos, gestorías, licencias de iniciación de actividades como las de traspaso, variación o ampliación; las autorizaciones o licencias de taxis y las autorizaciones para conceder la señalización de vados permanentes o control de ciclomotores mediante otorgamiento de las oportunas placas.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada la instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fijada señalada según la naturaleza de los documentos o Expedientes a tramitar de acuerdo con las tarifas que a continuación se indican, agrupadas en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE 1.- Documentos y actividades variadas administrativas de carácter general.

CONCEPTO EUROS

a) Cada compulsas 1,50

Las que excedan de 4 se abonarán a 0,55 Euros cada una.

Estarán exentas de pago las compulsas que se extiendan a efectos de documentos relacionados con cualquier expediente que se tramite por los órganos administrativos municipales.

EPIGRAFE 2.- Tramitación Expedientes y Otorgamiento Licencias Urbanísticas.

CONCEPTO EUROS

a) Tarifa mínima..... 16,50

b) Licencias correspondientes a obras de 3.005

a 6.010 euros presupuesto..... 24

c) Licencias de obras con presupuestos superiores:

Hasta 30.050 euros de presupuesto..... 40

Por cada 6.010 euros de exceso o fracción..... 8

Para el cálculo de la cuota tributaria se tomará como base el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O.

d) Licencias correspondientes a obras a realizar en Polígonos Industriales o zonas declaradas como industriales y las acogidas a I+E, gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas de los apartados b) y c) del presente Epígrafe.

e) Licencias de primera ocupación o primera utilización: la mitad tarifas anteriores.

Los obligados al pago satisfarán sólo en 30% de la cuota en los siguientes casos:

- Desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o caducidad del mismo.

- Renuncia del titular a la licencia obtenida.

- Denegación de la licencia solicitada.

EPIGRAFE 3.- Tramitación Expedientes y otorgamientos de licencias de apertura, usos de actividades calificadas y cambios de titularidad establecimientos.

La cuota tributaria de la presente Tasa se integra por la suma de una cuota fija y una variable, distinguiéndose los siguientes tipos de actividades:

a) Actividades inocuas o no sujetas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental:

CONCEPTO EUROS

Cuotas fijas:

- Cuota fija de empresas ordinarias 200,90

- Cuota fija empresas acogidas a iniciativas I+E 99,90

Cuotas variables:

Actividades que se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,29 euros por metro cuadrado.

Actividades que no se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,56 euros por metro cuadrado.

b) Actividades sujetas a calificación ambiental:

CONCEPTO EUROS

Cuotas fijas:

- Cuota fija de empresas ordinarias 222,95

- Cuota fija empresas acogidas a iniciativas I+E 111,45

Cuotas variables:

Actividades que se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,29 euros por metro cuadrado.

Actividades que no se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,56 euros por metro cuadrado.

c) Actividades sujetas a autorización ambiental unificada, autorización ambiental integrada o sujeta a evaluación ambiental:

CONCEPTO EUROS

Cuotas fijas:

- Cuota fija de empresas ordinarias 667,80

- Cuota fija empresas acogidas a iniciativas I+E 334,40

Cuotas variables:

Actividades que se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,29 euros por metro cuadrado.

Actividades que no se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,56 euros por metro cuadrado.

Para el cálculo de los metros cuadrados de las cuotas variables, se tomará como superficie aquella donde se desarrolle la actividad.

En los cambios de titularidad de establecimientos, la tarifa a aplicar será igual al 25% de las cuotas anteriores.

Los obligados al pago satisfarán sólo en 30% de la cuota en los siguientes casos:

- Desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o caducidad del mismo.

- Renuncia del titular a la licencia obtenida.

- Denegación de la licencia solicitada.

EPIGRAFE 4.- Expedientes, licencias y autorizaciones servicio taxis.

CONCEPTO EUROS

a) Expedición nueva Licencia..... 307,10

b) Cambio o traspaso de vehículo..... 26,30

EPIGRAFE 5.- Autorizaciones, señalizaciones y controles administrativos varios.

CONCEPTO EUROS

- Autorización, señalización vado permanente, reserva aparcamiento, etc., incluida placa..... 23,15

- Cambio de titularidad en la autorización del vado permanente 15

EPIGRAFE 6.- Autorización reparto manual de octavillas o de cualquier otro tipo de soporte publicitario.

CONCEPTO EUROS

Autorización para el reparto manual de octavillas o cualquier otro tipo de soporte publicitario, por cada día de reparto y casa comercial 22,10

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en las Tarifas señaladas en la presente Ordenanza, según los aprovechamientos relacionados en el Artículo 2º de la misma, quedando establecidos en los siguientes Epígrafes:

EPIGRAFE 1.- Instalación de quioscos en la vía pública o terrenos de dominio público.

CONCEPTO EUROS

- Instalación fija en la vía pública para el ejercicio de actividades comerciales, por m². o fracción y año 56,29

En los supuestos de altas o baja que no coincidan con el año natural, la cuota anual se prorrateará por mensualidades.

EPIGRAFE 2.-Ocupación terrenos públicos con mercancías, escombros, materiales, andamios, etc.

CONCEPTO	EUROS
- Instalación vallas, por cada m ² . o fracción y día	0,93
- Instalación andamios, por ml. o fracción y día	0,59
- Ocupación terrenos con mercancías, materiales de la construcción, etc., por m ² . o fracción y día	1,10

Cuando el titular de una obra utilice contenedores para el depósito de escombros o materiales de la construcción, se le aplicará un 50% de bonificación en la Tarifa correspondiente.

EPIGRAFE 3.- Ocupación de terrenos uso público con mesas y sillas o vallas para reserva de mesas y sillas.

CONCEPTO	EUROS
- Por cada m ² . o fracción de terreno con mesas y sillas, y por cada día	0,42

(Se estimará que una mesa con cuatro sillas ocupa una superficie de 2 metros cuadrados).

- Por cada metro lineal o fracción de terreno reservado con vallas para mesas y sillas, y por cada día	0,16
--	------

EPIGRAFE 4.- Ocupación terrenos uso público con puestos, casetas de venta, atracciones, mercadillos, etc.

CONCEPTO	EUROS
- Ocupación de terrenos públicos, exclusivamente atracciones, sea cual sea su denominación y actividad, por m ² . o fracción, y por cada día de feria	0,93
- Ocupación de terrenos públicos, exclusivamente atracciones, sea cual sea su denominación y actividad, por m ² . o fracción, y por cada día distinto a feria	0,44
- Casetas de bares, puestos de venta y similares por m ² . o fracción, y por cada día.....	0,78
- Casetas-discotecas con proyecto por m ² . o fracción, y por cada día	1,05
- Ocupación de terrenos públicos para puestos de venta del mercadillo, por metro lineal o fracción y día...	1,76
- Casetas de bares y otros puestos de venta en veladas y día	31,47
- Ocupación de terreno con circos y teatros itinerantes y espectáculos similares, por cada día.....	78
- Fianza por recogida propaganda vías públicas y limpieza de terrenos.....	78

EPIGRAFE 5.- Reserva aparcamiento y vados permanentes.

CONCEPTO	EUROS
- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, hasta 2 vehículos por ml. o fracción	12
- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 3 a 5 vehículos por ml. o fracción	18
- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 6 a 10 vehículos por ml. o fracción	28
- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 11 a 15 vehículos por ml. o fracción	39
- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 16 a 20 vehículos por ml. o fracción	56
- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada de más de 20 vehículos por ml. o fracción	69
- Reserva aparcamiento en cochera industrial (destinada al alquiler de plazas), sea cual sea el número de vehículos, pagará por m ² . o fracción	1,20
- Por reserva aparcamiento carga y descarga por ml. o fracción	12

Los anteriores importe tienen carácter anual. En los supuestos de altas o baja que no coincidan con el año natural, la cuota anual se prorrateará por mensualidades.

EPIGRAFE 6.- Ocupación de terrenos de uso público con rótulos, carteles y demás clase de elementos publicitarios.

CONCEPTO	EUROS
- Por cada rótulo anunciador fijo o móvil situado sobre soporte, mobiliario urbano u otros elementos existentes en el suelo o vuelo del dominio público, pagará por cada m ² o fracción (de rótulo anunciador) y año.....	75

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

4.1.- La cuantía de la tasa por utilización de la Piscina Municipal, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas que a continuación se indican:

CONCEPTO	EUROS
- Abonos para 15 días, de 4 años a 14 años	7,40
- Abonos para 31 días, de 4 años a 14 años	13,00
- Abono temporada, de 4 a 14 años	22,00
- Abono temporada Carnet-Joven	27,00
- Abono para 15 días, mayores de 14 años	14,90
- Abono para 31 días, mayores de 14 años	25,75
- Abonos temporada, mayores de 14 años	36,00
- Abono para 31 días pensionistas y discapacitados ..	7,40
- Abono temporada, pensionistas y discapacitados	18,00
- Entrada laborables y festivos, niños de 4 a 14 años, pensionistas y discapacitados	1,90
- Entrada Carnet-Joven laborables	2,30
- Entrada Carnet-Joven festivos	3,00
- Entrada laborables, mayores de 14 años	3,00
- Entrada festivos, mayores de 14 años	4,00
- Entrada nocturna, de 4 a 14 años, pensionistas y discapacitados	1,50
- Entrada nocturna, mayores de 14 años,.....	2,50
- Inscripción curso de natación de 0 a 5 años	29,00
- Inscripción curso de natación de 6 años en adelante	25,50
- Inscripción curso de natación pensionistas	12,90
- Club de Natación, 1 hora al día utilizando una calle	3,70
- Alquiler de 1 hora al día, ocupando 1 calle durante un plazo de 15 días, para nado libre	12,65
- Alquiler de 1 hora al día, ocupando 1 calle para nado libre	1,15

4.2.- La cuantía de la tasa por utilización de las diversas Instalaciones Deportivas Municipales, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

4.2.1.- Utilización del Pabellón Cubierto Polideportivo Municipal «Matías Prats».

CONCEPTO	EUROS
- Escuelas Deportivas Municipales, cuota mensual (a partir de octubre)	5,00
- Pista Polideportiva completa, por hora de actividad o fracción con alumbrado	18,80
- Pista Polideportiva completa, por hora de actividad o fracción sin alumbrado	12,50
- Media pista Polideportiva, por hora de actividad o fracción con alumbrado	10,20
- Media pista Polideportiva, por hora de actividad o fracción sin alumbrado	6,65
- Entrenamiento de Clubes, Federaciones y Entidades Públicas, pista completa, hora actividad o fracción con alumbrado	11,55
- Entrenamiento de Clubes, Federaciones y Entidades Públicas, pista completa, hora actividad o fracción sin alumbrado	7,15
- Alquiler de balones para cualquier tipo de actividad, por cada balón, hora actividad o fracción	1,50
- Actividades o exhibiciones comerciales, por hora de actividad o fracción	140,00
- Actividades o exhibiciones comerciales, por instalación goma cubre-pista	337,50
- Por la cesión de la goma cubre-pista para actividades fuera del pabellón	200

Otras competiciones deportivas:

Por cualquier otra actividad deportiva o no, distinta de las anteriores que organice el Excmo. Ayuntamiento o el S.M.D. por sí, o bien conjuntamente a través de Asociaciones Deportivas, Clubes, Peñas, Empresas, etc, el importe de la entrada al recinto será de 3 euros.

4.2.2.- Utilización Gimnasio Municipal

CONCEPTO	EUROS
- Gimnasia mantenimiento, aerobit, fitness, spinning, gap y otras similares (mes)/5 días semana.....	18
- Gimnasia mantenimiento, aerobit, fitness, spinning, gap y otras similares (medio mes)/5 días semana....	10
- Aparatos musculación, máquinas cardiovasculares (cuo-mensual)/5 días semana.....	18

- Aparatos musculación, máquinas cardiovasculares (cuota medio mes)/5 días semana	10
- Gimnasia mantenimiento, aerobit, fitness, spinning, gap y otras similares (mes)/3 días semana.....	12
- Gimnasia mantenimiento, aerobit, fitness, spinning, gap y otras similares (medio mes)/3 días semana.....	6,80
- Aparatos musculación, máquinas cardiovasculares (cuota mensual)/3 días semana	12
- Aparatos musculación, máquinas cardiovasculares (medio mes)/3 días semana	6,80
- Gimnasia mantenimiento, aerobit, fitness, spinning, gap y otras similares (mes)/2 días semana.....	7,30
- Gimnasia mantenimiento, aerobit, fitness, spinning, gap y otras similares (medio mes)/2 días semana.....	3,70
- Gimnasia rítmica (mes)/2 días semana.....	16
- Gimnasia rítmica (medio mes)/2 días semana.....	8
- Kárate, judo, hapkido, taekwondo, etc, (mes)/3 días semana.....	15,50
- Kárate, judo, hapkido, taekwondo, etc, (mes)/2 días semana.....	11
- Kárate, judo, hapkido, taekwondo, etc, (medio mes)/3 días semana.....	7,80
- Kárate, judo, hapkido, taekwondo, etc, (medio mes)/2 días semana.....	5,50
- Utilización gimnasio, una hora o fracción.....	2,50
- Aeróbic infantil (mes)/2 días a la semana.....	10,50
- Yoga, taichi y pilates/2 días a la semana (cuota mensual).....	18,50
- Yoga, taichi y pilates/2 días a la semana (medio mes).....	12,50
- Streching y tonificación, (cuota mensual).....	7,30
- Resto de actividad individual o combinadas/5 días semanales/al mes.....	25,00
- Utilización por clubs federados y otras entidades sin ánimo de lucro deportivas (hora o fracción).....	11,50
- Sauna para abonados 1 sesión	1,30
- Sauna para no abonados 1 una sesión	2,30
- Sauna bono de 10 sesiones	9,50
- Quiromasaje de espalda, 45 minutos	15,70
- Quiromasaje piernas, 45 minutos	15,70
- Quiromasaje deportivo, 45 minutos	15,70
- Quiromasaje completo, 1 hora	26,00
- Drenaje linfático	15,70
- Eléctromusculación	2,50

Bonificaciones

Los minusválidos gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Las personas de la Tercera Edad gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Los titulares de Carnet Joven gozarán de una bonificación del 10% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

4.2.3.- Utilización Pistas Polideportivas (aire libre)

CONCEPTO	EUROS
- Pista de tenis, padel y baloncesto, una hora con alumbrado	4,00
- Pista de tenis, padel y baloncesto, una hora sin alumbrado	1,50
- Pista de tenis, padel y baloncesto, media hora con alumbrado	2,50
- Pista de tenis, padel y baloncesto, media hora sin alumbrado	1,00
- Pista de fútbol-Sala, una hora con alumbrado.....	10,00
- Pista de fútbol-Sala, una hora sin alumbrado.....	4,00
- Pista de fútbol-Sala, media hora con alumbrado..	6,00
- Pista de fútbol-Sala, media hora sin alumbrado ..	2,00
- Campo de fútbol completo, una hora o fracción con alumbrado	80,00
- Medio campo de fútbol, fútbol 7, una hora o fracción con alumbrado	40,00
- Campo de fútbol completo, una hora o fracción sin alumbrado	40,00
- Medio campo de fútbol, fútbol 7, una hora o fracción sin alumbrado	20,00

- Cursos de tenis o padel 2 horas semana/cuota de inscripción	21,00
- Cursos de tenis o padel 1 hora semana/cuota de inscripción	13,00
- Tenis de mesa, una hora	1,50
- Alquiler de balón, hora o fracción	1,50
- Alquiler de otros materiales (raquetas, etc), hora o fracción	2,00

Hasta los 16 años, los menores no tendrán que abonar las tarifas por utilización de las pistas polideportivas sin alumbrado. En caso de utilizarlas con alumbrado, las cuotas serán las relacionadas anteriormente.

4.2.4.- Otras actividades deportivas

CONCEPTO

EUROS

- Actividades del día de la bicicleta, por cada inscripción	2,00
---	------

El Excmo. Ayuntamiento, en concepto de ayuda o subvención, convenio o contratación, podrá revertir el importe de las tasas que proceda abonar por parte de los clubes y asociaciones legalmente constituidas, organizadoras de las actividades o usuarios de las instalaciones deportivas municipales por acuerdo de los órganos competentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, DE LA CASA DE LA CULTURA Y DEL CENTRO CÍVICO.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa de la Tasa de esta Ordenanza Fiscal, se establece en 7,20 euros, por hora o fracción, por cada uno de los usos que constituyen el hecho imponible descrito en el Artículo Segundo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestaciones de Servicios a cargo de la Policía Local cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de esta Tasa lo constituye los siguientes supuestos: La realización de actividades por la Policía Local derivados de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás Entidades que lo soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios prestados por esta Entidad Local, a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas tributarias de la Tasa serán las Tarifas fijadas a continuación:

- TARIFA Nº 1.- Por cada autorización para suspensión con carácter total del tráfico peatonal o rodado en una vía pública, por cada vía afectada, al día 62 euros. Si la suspensión fuese de parte de un día, el importe ascenderá al 50% de la tarifa anterior.

- TARIFA Nº 2.- Por colocación de señales u otros elementos de canalización del tráfico (señales, hitos, maceteros u otros elementos), por unidad 15 euros por señal y día.

- TARIFA Nº 3.- Por retirada de ciclomotores o vehículos de la vía pública mediante grúa por encontrarse abandonados, estacionados antirreglamentariamente, entorpezcan el tráfico o deban ser retirados como consecuencia de una infracción de las normas de tráfico:

3.1.- 35 euros por la retirada de cada ciclomotor o motocicleta.

3.2.- 58 euros por cada vehículo (turismo, furgones y furgonetas) con Tara inferior a los 1.000 Kgs.

3.3.- 116 euros por cada vehículo de Tara superior a 1.000 Kgs.

ARTICULO 5º.- DEVENGO.

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad que origina su exacción.

ARTICULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL.**ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

Las cuotas tributarias mensuales de la Tasa serán las Tarifas fijadas a continuación:

CONCEPTO	EUROS
- Puestos inferiores a 6 m ² . de carne y pescado con mobiliario (mostrador expositor)	34
- Puestos de carne y pescado, con mobiliario (mostrador expositor), superior a 6 m ²	68
- Puestos inferiores a 6 m ² . con mobiliario para fruta y verdura	30
- Puestos superiores a 6 m ² . con mobiliario para fruta y verdura	60
- Puestos inferiores a 6 m ² ., sin mobiliario para carne, verdura y pescado	25
- Puestos superiores a 12 m ² . sin mobiliario para carne, verdura y pescado	50
- Churrería	44

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO.**ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que a continuación se indican:

TARIFA UNICA:

- Por cada kg. en canal de red sacrificada, incluyendo en dicha cuota el derecho a utilización de instalaciones, pesaje y transporte, 0,28 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL «MATIAS PRATS, FM»**ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuantía de la tasa por la difusión de anuncios a través de la Emisora Municipal de radio, se determinará con arreglo a la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
- Cuñas de 15 segundos	3,15
- Cuñas de 20 segundos	3,60
- Cuñas de 25 segundos	4,20
- Cuñas de 30 segundos	4,70
- Cuñas de 1 minuto	7,80
- Cuñas de tiempo superior: por cada segundo adicional	0,10
- Microespacios de 5 minutos	15,80
- Microespacios de 10 minutos	31
- Microespacios de 15 minutos	47
- Publireportaje de 30 minutos	94
- Publireportaje de 60 minutos	188
- Patrocinio de sección de programa	7,85

A estas tarifas se les aplicará los siguientes incentivos:

- Contratos de 50 cuñas: se concederán 10 cuñas más.
- Contratos de 75 cuñas: se concederán 15 cuñas más.
- Contratos de 100 cuñas: se concederán 20 cuñas más.
- Por cada 50 cuñas adicionales a 100 cuñas, se concederán 10 cuñas más.
- Contratos de 12 microespacios: se concederá 1 microespacio más.

En caso de retransmisiones o programas especiales, a realizar en la programación diaria o fin de semana, se establecerán tipos de emisión especiales teniendo en cuenta la naturaleza y fines del programa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	EUROS
- Inscripción o matrícula anual	31
- Especialidad de leguaje musical (colectiva), cuota mensual	5,25

- Iniciación a la música, cuota mensual	10
- Especialidad de piano, cuota mensual	19
- Especialidad de guitarra, cuota mensual	19
- Especialidad de viento-madera, cuota mensual	19
- Especialidad de viento-metal, cuota mensual	19
- Especialidad en percusión, cuota mensual	19
- Especialidad de canto, cuota mensual	19
- Otras nuevas especialidades que se incluyan, cuota mensual	19

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de las presentes Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa del Río, a 20 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Ramírez Castro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 12.019

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Crédito Extraordinario nº. 5/2008 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Crédito Extraordinario nº. 5/2008, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/2008

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
5110/611.22	Obras Adecuación Camino De Los Yesares	10.200,00€.
7510/625.03	Establecimiento Y Mejora De Señalización Turística	9.512,00€.
TOTALES		19.712,00€.

FINANCIACIÓN : BAJAS DE CRÉDITOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
3230/489.03	Subvencion -proyecto Autobus Urbano	9.000,00€.
4420/227.00	Servicios de Limpieza y Aseo	10.712,00€.
TOTALES		19.712,00€.

En Aguilar de la Frontera, 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

Núm. 12.021

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento del art. 126 y ss., del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril de disposiciones legales en materia de Régimen Local se publica la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2008, consistente en la supresión de las dos plazas de «Técnico Superior» de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, y la creación, con idénticas condiciones retributivas, de dos plazas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, quedando en consecuencia la Escala de Administración General de la siguiente forma:

2. Escala Administración General**Subescala Técnica:**

Nº Plazas	Denominación	Puesto	Grupo	Nivel	Situación
2	Técnico		A ₁	24	Vacantes

Subescala Administrativa:

Nº Plazas	Denominación	Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Administrativo		C ₁	20	Propiedad

Subescala Auxiliar:

Nº Plazas	Denominación	Puesto	Grupo	Nivel	Situación
10	Auxiliar administrativo		C ₂	18	A extinguir

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 12.023

ANUNCIO

D. Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27/10/2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«PUNTO SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA FORESTAL PROMOVIDO POR D. JOSE GARCÍA CABELLO, CON EMPLAZAMIENTO EN PARAJE « CERRO DE LOS AVIONES», POLÍGONO 2, PARCELA 39 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del expediente correspondiente a Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D Jose García Cabello para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda rural vinculada a explotación agrícola forestal ubicada en el Paraje «Cerro de los Aviones», identificada catastralmente como Polígono 2, Parcela 39, del término municipal de Villaviciosa de Córdoba

Visto el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2008, de declaración de interés social, por concurrir en la misma circunstancias tales como la capacidad de crear empleos estables y de calidad y la demanda de los servicios que con dicha actividad son atendidos.

Atendido lo establecido en los artículos 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno y la necesidad de que por el promotor han de concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de licencia de obras de la instalación.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por once (11) votos a favor, es decir, el voto favorable de seis (6) concejales de PSOE, de tres (3) concejales del IU y el voto de dos (2) concejales del PP, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D Jose García Cabello para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda rural vinculada a explotación agrícola forestal ubicada en el Paraje «Cerro de los Aviones», identificada catastralmente como Polígono 2, Parcela 39, del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 3 de octubre de 2008 y el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 15 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 10 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. Rafael Rivas Cabello

Núm. 12.024

ANUNCIO

D. Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27/10/2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«PUNTO QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA PROMOVIDO POR Dª INÉS DE MIGUEL GÓMEZ, CON EMPLAZAMIENTO EN PARAJE «NAVALMORISCA», POLÍGONO 25, PARCELA 21 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del expediente correspondiente a Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por Dª Inés de Miguel Gómez para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera y hortícola, ubicada en el Paraje denominado «Navalmorisca» e identificada catastralmente como Polígono 25- Parcela 21 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Visto el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2008, de declaración de interés social, por concurrir en la misma circunstancias tales como la capacidad de crear empleos estables y de calidad y la demanda de los servicios que con dicha actividad son atendidos.

Atendido lo establecido en los artículos 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno y la necesidad de que por el promotor han de concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de licencia de obras de la instalación.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por once (11) votos a favor, es decir, el voto favorable de seis (6) concejales de PSOE, de tres (3) concejales del IU y de dos (2) concejales del PP, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por Dª Inés de Miguel Gómez para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera y hortícola, ubicada en el Paraje denominado «Navalmorisca» e identificada catastralmente como Polígono 25- Parcela 21 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) , a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 3 de octubre de 2008 y el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 27 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 10 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

lo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. Rafael Rivas Cabello.

LA RAMBLA
Núm. 12.066
A N U N C I O

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS, PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2008.

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de PROMOCIÓN INTERNA (art. 40 de la Ley 13/2001, de coordinación de las policías locales) y a través del procedimiento de selección de CONCURSO DE MERITOS (art.41.2 de la Ley 13/2001, de coordinación de las policías locales), de la plaza que resulte vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, al tiempo de realización del baremo de méritos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2008.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso de méritos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, de conformidad con el informe del SV. ADMÓN. LOCAL-rsc/agm:

Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Secretario: Un funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un vocal designado por la Junta de Andalucía, que actuará a título individual.

- La Interventora de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- Dos funcionarios/as de carrera de la Corporación.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título

individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Curso de capacitación.

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la

Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimo procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

· V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

· V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

· V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

· V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

· V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de

Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

· La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

· Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

· V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

· V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

· V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

· V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º. Antigüedad

2º. Formación

3º. Titulaciones académicas

4º. Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

La Rambla, 28 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

BELALCÁZAR

Núm. 12.191

A N U N C I O

D. Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado alegación o reclamación alguna contra el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2009, expediente aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan las Ordenanzas Fiscales objeto del expediente:

ORDENANZAS FISCALES AÑO 2009

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La cuota de este impuesto se incrementa en un 3,5%, equivalente a la aplicación de un coeficiente del 1,48584

T De menos de 8 cvf	18,76 €
T De 8 a 11,99 cvf	50,63 €
T De 12 hasta 15,99 cvf	106,88 €
T De 16 hasta 19,99 cvf	133,14 €
T De 20 cvf en adelante	166,44 €
A De menos de 21 plazas	123,75 €
A De 21 hasta 50 plazas	176,28 €
A De más de 50 plazas	220,33 €
C De menos de 1000 Kg. de carga útil	62,81 €
C De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	123,75 €
C De 3000 a 9999 Kg. de carga útil	176,28 €
C De más de 9999 Kg de carga útil	220,33 €
M Hasta 125 cc.	6,54 €
M De más de 125 a 250 cc.	11,25 €
M De más de 250 a 500 cc.	22,50 €
M De más de 500 a 1000 cc.	45,01 €
M De más de 1000 cc.	90,01 €
R De menos de 1000 Kg de carga útil	26,26 €
R De 1000 a 2999 Kg de carga útil	41,26 €
R de más de 2999 Kg de carga útil	123,75 €
V Hasta 50 cc.	6,54 €
X De menos de 16 cvf	26,26 €
X 16 a 25 cvf	41,26 €
X De más de 25 cvf	123,75 €

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación de hasta el cien por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

El I.B.I. de naturaleza rústica experimentará una subida del 3,5%, quedando el tipo de gravamen fijado en el 0,976.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

El I.B.I. de naturaleza urbana experimentará una subida del 3,5%, quedando el tipo de gravamen fijado en el 0,818.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, experimentará una subida del 3,5%, quedando como sigue:

BASE IMPONIBLE

Período de 1 a 5 años	2,98%
Período de hasta 10 años	2,72%
Período de hasta 15 años	2,86%
Período de hasta 20 años	2,98%

TIPO IMPOSITIVO

Período de 1 a 5 años	31,98%
Período de hasta 10 años	30,24%
Período de hasta 15 años	27,24%
Período de hasta 20 años	24,53%

El Impuesto se devenga: Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Se aplicará un 40% de reducción a los nuevos valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se incrementa en un 3,5%.

Artículo 7. Tarifa:

A) CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES:

Rectificaciones de nombres y apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento	0,82 €
Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes	0,82 €
Certificados de empadronamiento en el censo de la población	0,82 €
Certificados de residencia y convivencia	0,82 €
Certificados de pensiones	0,82 €
Declaraciones juradas, autorizaciones y comparecencias	0,82 €

B) CERTIFICACIONES Y COMPULSAS:

Certificaciones de documentos y acuerdos municipales	1,62 €
Demás certificaciones	1,62 €
Diligencia de cotejo de documentos	0,40 €

C) POR CADA DOCUMENTO QUE SE EXPIDA EN FOTOCOPIA O FOLIO

Una cara	0,18 €
Doble cara	0,23 €
Tamaño doble folio, una cara	0,23 €
Tamaño doble folio, doble cara	0,32 €
Ejemplares culturales, una cara	0,035 €
Ejemplares culturales, doble cara	0,069 €

D) DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE URBANISMO

Por cada expte. de declaración de ruina de edificios	2,75 €
Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos, solicitada a instancia de parte	4,11 €
Por cada expediente de concesión de instalación de letreros, rótulos y muestras, lo que cuesta la placa más	6,62 €
Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios	,21 €

E) OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS:

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado	2,87 €
Tramitación de licencias de Auto-Taxi	901,72 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se incrementa en un 3,5%, quedando el porcentaje a aplicar en un 2,88%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL FAX

Se incrementa en un 3,5 %

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de este precio público será la fijada en la tarifa contenida en el cuadro siguiente:

A) DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA:

Emitir primer folio	1,69 €
Siguientes	1,47 €
Recibir primer folio	1,26 €
Siguientes	1,06 €

B) FUERA DE LA PROVINCIA:

Emitir primer folio	2,55 €
Siguientes	2,34 €
Recibir primer folio	1,26 €
Siguientes	1,06 €

C) FUERA DEL PAIS:

Emitir primer folio	8,48 €
Siguientes	8,06 €
Recibir primer folio	2,11 €
Siguientes	1,26 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Los nichos, panteones, mausoleos y demás conceptos contenidos en los epígrafes de esta Ordenanza, experimentarán una subida del 3,5 %.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de nichos, sepulturas, columbarios, panteones y mausoleos:	
a) Nichos perpetuos	413,14 €
b) Panteones, mausoleos y sepulturas por metro cuadrado	237,97 €

Notas:

1. Toda clase de enterramientos que, por cualquier causa quedaran vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a bovedillas o sepulturas de las llamadas perpetuas, no es de la propiedad física, sino el de la conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 2.- Inhumación:

- | | |
|-----------------------------|---------|
| a) En mausoleos o panteones | 59,02 € |
| b) En sepultura o nicho | 29,87 € |

Epígrafe 3.- Exhumación:

- | | |
|--------------------------|---------|
| a) De mausoleo o panteón | 37,19 € |
| b) De sepultura | 29,52 € |
| c) De nicho | 18,88 € |

Sólo se permitirá la exhumación de cadáveres previa Orden Judicial y la autorización sanitaria correspondiente.

Epígrafe 4.- Incineración, reducción y traslado:

- | | |
|------------------------------------|---------|
| Incineración de cadáveres y restos | 11,81 € |
| Reducción de cadáveres y restos | 11,81 € |
| Traslado de cadáveres y restos | 11,81 € |

El movimiento de lápidas o tapas en las distintas sepulturas se efectuará por el personal del Ayuntamiento. Si estas operaciones las realizasen particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, se reducirán las tarifas en un 50 % de las consignadas a estos efectos.

Epígrafe 5.- Conservación y limpieza:

- | | |
|------------------|--------|
| a) De nichos | 2,23 € |
| b) De sepulturas | 2,23 € |
| c) De panteones | 7,78 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se incrementa en un 3,5 %.

Artículo 5.- Base Imponible.

La base de gravamen de la presente exacción será la cuota tributaria asignada a la actividad de que se trate en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo en los establecimientos de actividades específicas que se contemplan en la Tarifa Especial.

En los casos de establecimientos en los que se desarrollan distintas actividades, la base vendrá constituida por la suma de las cuotas de cada una de ellas.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se obtendrá como resultado de aplicar a los metros cuadrados del local, en este municipio, los siguientes tipos:

- | | |
|-----------------------------|---------|
| Calles de primera categoría | 192,39% |
| Calles de segunda categoría | 184,61% |
| Calles de tercera categoría | 176,75% |

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de mayor categoría.

TARIFA ESPECIAL:

- | | |
|--|------------|
| A) Cajas de Ahorro, Bancos, Entidades Financieras, Agencias o sucursales de las mismas | 4.493,62 € |
| B) Compañías de Seguros y Reaseguros y sus Agencias, Delegaciones y Sucursales de las mismas | 1.684,61 € |
| C) Discotecas, Salas de Fiesta y Salones de Baile | 1.684,61 € |
| D) Administración de Loterías, quinielas y apuestas | 561,72 € |
| E) Hoteles | |
| De 5 y 4 estrellas | 1.858,73 € |
| De 3 estrellas | 1.531,91 € |
| De 2 estrellas | 1.194,42 € |
| De 1 estrella | 403,33 € |
| F) Hostales y Pensiones | |
| De 3 estrellas | 1.194,42 € |
| De 2 estrellas | 612,78 € |
| De 1 estrella | 306,33 € |
| G) Fondas y Casas de Huéspedes | 204,27 € |
| H) Restaurantes | |
| De 5 y 4 tenedores | 1.000,87 € |
| De 3 tenedores | 765,94 € |
| De 2 tenedores | 459,56 € |
| De 1 tenedor | 204,27 € |
| Casas de comidas | 102,11 € |
| Se establece, en todo caso, la cuota mínima de | 76,33 € |

Tasa por la expedición de LICENCIA DE ACTIVIDAD de explotaciones agrícolas y ganaderas 120,00 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO

Se incrementa en un 3,5%

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas:

- | | |
|--|---------|
| a) Por la ocupación de cada puesto en la plaza del mercado de Abastos, al mes: | 67,52 € |
| b) Por la utilización de las cámaras frigoríficas: | |
| b.1) Para carne, al mes: | 33,76 € |
| b.2) Para pescado, al mes: | 33,76 € |
| b.3) Para fruta y verdura, al mes: | 22,50 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS PÚBLICAS, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

Se incrementa en un 3,5 %.

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechas con arreglo a las siguientes tarifas:

- | | |
|---|---------|
| a) Mercancías, escombros, materiales, andamios o instalaciones provisionales de protección para obras en ejecución: | |
| Por cada metro cuadrado de ocupación o frac. y día | 0,105 € |
| b) Puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, abonarán por metro cuadrado o frac. y día (feria y romería) | |
| | 3,72 € |

Otras épocas del año por metro cuadrado y día 3,20 €

Venta ambulante por metro cuadrado, fracción y día:

- | | |
|-------------------------|--------|
| Con camión | 3,91 € |
| Con furgoneta o turismo | 3,91 € |

Puestos en el mercadillo:

- | | |
|-----------------------------------|--------|
| Por metro lineal o fracción y día | 0,94 € |
|-----------------------------------|--------|

Se establece una fianza obligatoria a la concesión del puesto en el mercadillo, equivalente al importe de dos mensualidades.

Puestos, casetas de venta por metro cuadrado y día en feria y romería 2,90 €

c) La ocupación de la vía pública con mesas y sillas se cobrará por metros cuadrados.

d) Entrada de vehículos a través de aceras:

Por entrada en edificios o cochera particular para aparcamientos, excluir carga y descarga:

- | | |
|-------------------|--------|
| Primera categoría | 7,09 € |
| Segunda categoría | 5,20 € |
| Tercera categoría | 3,46 € |

e) Entrada de vehículos a través de las aceras con placa de vado permanente:

- | | |
|-------------------|--------|
| Cuota anual única | 8,16 € |
|-------------------|--------|

f) Instalaciones de quioscos y puestos:

Cada instalación fija para el ejercicio de actividades comerciales, por metro cuadrado al mes 8,46 €

g) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para las líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos:

Por cada metro cuadrado de ocupación o frac. y día 0,105 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE BALCONES Y VOLADIZOS

Se incrementa en un 3,5 %.

Salientes que vuelan más de 50 cm:

- | | |
|-----------------------------|--------|
| Calles de primera categoría | 1,39 € |
| Calles de segunda categoría | 1,05 € |
| Calles de tercera categoría | 0,86 € |

Salientes que vuelan menos de 50 cm:

- | | |
|-----------------------------|--------|
| Calles de primera categoría | 0,70 € |
| Calles de segunda categoría | 0,55 € |
| Calles de tercera categoría | 0,31 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD POR LA EMISORA MUNICIPAL

Se incrementa en un 3,5 %.

CONTRATO	PASES DIA	B. IMPONIBLE	IVA	PRECIO TOTAL
15 DÍAS	4	42,41 €	6,79 €	49,20 €
1 DÍA	6	8,05 €	1,29 €	9,35 €
1 MES	4	67,95 €	10,88 €	78,83 €
1 MES	2	33,98 €	5,43 €	39,41 €
2 MESES	4	114,68 €	18,35 €	133,02 €
3 MESES	4	171,88 €	27,51 €	199,39 €
6 MESES	4	288,84 €	46,21 €	335,05 €
1 AÑO				
(12 MESES)	4	577,67 €	92,43 €	670,10 €
Pase Suelto	1	2,00 €	0,32 €	2,26 €
Programa Patrocinado de				
15 minutos	1 DÍA	24,36 €	3,90 €	28,27 €
Programa Patrocinado de				
30 minutos				
Pase suelto	1 DÍA	48,74 €	7,80 €	56,54 €
PRECIOS ESPECIALES				
CUÑAS DE				
AGENCIA	1	3,73 €	0,60 €	4,33 €
PATROCINIO DE UNA SECCIÓN DE UN3 RADIO				
PRECIO DIA		6,49 € (IVA incluido)		
PRECIO TOTAL DEL MES		129,85 € (IVA incluido)		
CONTRATO				
MENSUAL	90	245,01 €	39,20 €	284,21 €

Se le aplicará un 20% de descuento para contratos con otros medios de comunicación.

PRODUCCIÓN DE CUÑA	5,28 €
PAQUETE DE 50 CUÑAS + 5 DE REGALO	116,10 €
PAQUETE DE 100 CUÑAS + 12 DE REGALO	232,18 €

Nota: Las cuñas de más de un minuto llevarán un plus de 7,28 € en el contrato.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR IMPRESIÓN DE FOLIOS EN BLANCO Y NEGRO Y FOLIOS EN COLOR

Se incrementa en un 3,5%.

Artículo único.- Cuantía.

1.- La cuantía de esta Tasa será la fijada en la tarifa contenida en el aparatado siguiente.

2.- Tarifas:

a) Por impresión de un folio en blanco y negro:	0,29 €
b) Por impresión de un folio en color:	0,57 €
c) A partir del décimo folio, por cada folio en blanco y negro:	0,23 €
d) A partir del décimo folio, por cada folio en color:	0,51 €

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN (Cuadro sancionador)

El cuadro sancionador de esta Ordenanza, queda adaptado a lo que estipula la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se incluyen nuevas infracciones y se modifican las cuantías de las sanciones.

Esta Ordenanza se incrementará en un 3,5%.

CUADRO SANCIONADOR:

- Circular un vehículo, cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas o adhesivos y/o que no estén homologadas: 54,37 €
- No detener el vehículo con las debidas precauciones en el lado derecho de la vía, permaneciendo el conductor y sus ocupantes si los hubiere, dentro del mismo, cuando un vehículo policial, por detrás, manifiesta su presencia reglamentariamente y lo indica con la emisión hacia delante de luz amarilla o roja de forma intermitente o destellante: 32,62 €
- Estacionar el vehículo separado del borde de la calzada: 32,62 €
- Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada: 32,62 €
- Estacionar el vehículo de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible: 32,62 €
- Estacionar en las intersecciones o sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos: 97,86 €
- Circular un vehículo a motor o ciclomotor sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones, deteriorado, con el escape libre o con tubos resonadores: 97,86 €
- No advertir la señal óptica correspondiente, con la antelación suficiente, la realización de una maniobra: 43,49 €
- Retirar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada: 43,49 €
- No respetar la marca vial de una señal longitudinal continua: 54,37 €
- Estacionamiento en calzada con prohibición: 32,62 €

- Estacionamiento en doble fila: 32,62 €
- Estacionamiento en la acera: 100,04 €
- Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación, constituyendo un riesgo u obstaculo para la circulación, especialmente para los peatones: 100,04 €
- Estacionamiento en vado permanente: 54,37 €
- No respetar la señal de Stop: 108,74 €
- No respetar la señal de Ceda el Paso: 81,55 €
- Entorpecer cruce: 54,37 €
- Circular por zonas peatonales: 130,48 €
- Conducir realizando competiciones de velocidad: 328,38 €
- Conducción manifiestamente temeraria: 328,38 €
- Exceso de velocidad: 130,48 €
- Conducir superando las tasas de alcoholemia establecidas en el artículo 20 del Reglam. General de Circulación: 328,38 €
- Superar los niveles de emisión de ruidos: 97,86 €
- Conducir un vehículo o circular sus ocupantes sin hacer uso del cinturón de seguridad o el casco de protección homologado, en los casos que correspondan: 130,48 €
- Circular con cualquier clase de maquinaria que tenga un peso o que exceda de las dimensiones reglamentarias autorizadas, interrumpiendo la circulación normal u ocasionando desperfectos en calles o vehículos: 97,86 €
- La circulación en sentido contrario al establecido: 328,38 €
- Desobedecer y no respetar las señales de los agentes que regulan la circulación: 163,11 €
- Circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con las excepciones que se determinen reglamentariamente: 130,48 €
- Conducir por las aceras con peligro para los transeúntes: 130,48 €
- Transportar en ciclomotor o motocicleta un número de personas superior al autorizado: 97,86 €
- Circular por una glorieta, plaza o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado: 217,47 €
- No guardar la distancia de seguridad: 97,86 €
- No ceder el paso a los peatones (paso de cebra): 65,25 €
- Circular marcha atrás más de 15 metros: 65,25 €
- Circular sin el alumbrado reglamentario en situaciones de falta o disminución de visibilidad o produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía y en aquellos supuestos en los que su uso sea obligatorio: 108,74 €
- Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural: 130,48 €
- Arrojar, depositar o abandonar objetos en la vía: 54,37 €
- Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente: 108,74 €
- No llevar iluminada la placa de matrícula: 32,62 €
- Utilizar la luz delantera de niebla sin causa justificada: 32,62 €
- Utilizar señales acústicas sin motivo: 32,62 €
- Circular llevando abiertas las puertas del vehículo: 54,37 €
- Atravesar la calzada fuera del paso de peatones: 32,62 €
- Estacionar en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización: 32,62 €
- Conducción negligente: 130,48 €
- Realización y señalización de obras en la vía urbana sin permiso, y retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional o cuando, teniendo el permiso correspondiente, el titular de la obra no la señalice tanto de día como de noche, con los objetos adecuados a tal fin: 108,74 €
- Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique su uso manual, en los términos que se determine reglamentariamente: 130,48 €
- No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo: 108,74 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS BUNGALOWS

Se incrementa en un 3,5 %.

Artículo 4.- Cuantía.

Precios Alquiler bungalows de 6 plazas:

Una noche	66,04 €
Dos noches	85,16 €
Tres noches	122,44 €
Cuatro noches	153,04 €
Cinco noches	173,63 €
Seis noches	186,03 €
Siete noches	214,98 €
Ocho noches	241,85 €
Nueve noches	268,67 €
Diez noches	281,10 €
Once noches	289,37 €
Doce noches	301,76 €
Trece noches	310,05 €
Catorce noches	318,30 €
Quince noches	326,57 €
Dieciseis noches	334,83 €
Diecisiete noches	343,12 €
Diecocho noches	351,39 €
Diecinueve noches	359,64 €
Veinte noches	367,91 €
Veintiuna noches	376,18 €
Veintidos noches	384,46 €
Veintitres noches	392,72 €
Veinticuatro noches	400,98 €
Veinticinco noches	409,26 €
Veintiseis noches	417,51 €
Veintisiete noches	425,80 €
Veintiocho noches	434,07 €
Veintinueve noches	442,72 €

Belalcázar, a 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Antonio Vigara Copé.— Ante mí: El Secretario, Fernando Vigara Delgado.

PEDROCHE

Núm. 12.213

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, se somete a exposición pública durante treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna, la referida Ordenanza se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pedroche, a 21 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

MONTILLA

Núm. 11.773

Habiéndose solicitado por Don Rafael Vázquez González, con D.N.I. nº 75641496Q, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del Nicho-Osario en el cuadro Virgen de Belén, Fila 2ª, Nº 150, que figura a nombre de Doña Concepción y Carmen González, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

Núm. 11.774

Habiéndose solicitado por Doña Concepción González Muñoz, con D.N.I. nº 30782246N, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Felipe Adultos, Fila 4ª, Nº 22, que figura a nombre de Don Antonio Luque Velasco, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BO-

LETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 10.818

D/Dña. Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 336/2008 a instancia de Antonio Cabanillas Murillo y María Victoria Cabanillas Murillo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA.- Sita en la localidad de Hinojosa del Duque, calle Monjas, nº 18. Con una extensión superficial de 50 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con Pedro Tomás Morales Arnda; por la izquierda con Leandra Gómez Moreno y por el fondo, con patios de Manuel Palomo Blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, tomo 228, libro 106, folio 181, finca 9.233, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de octubre de 2008.— El Secretario, Fdo.: Serafín Redondo Ramos.

Núm. 10.819

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de Expediente de Dominio seguidos en este Juzgado al número 336/2007 a instancia de Eugenio Mellado Gálvez sobre Reanudación del Tracto Sucesivo, por medio de la presente se cita a Dª Mercedes Mellado Santaren, como heredero del Titular Catastral D. Juan Manuel Mellado Ventura y de los transmitente Juan Manuel Mellado Ventura y Antonia Gálvez Cubero a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

- Casa sita en la calle Tejera de Fuente Obejuna, número uno de orden, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Cayetano Rodríguez, hoy calle Tejera, por la izquierda hace esquina a la plazoleta de la Caridad y por la espalda con corrales de las casas de la calle Sevilla. tiene cinco metros de fachada y once metros de centro, los que hacen cincuenta y cinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Tomo 144, libro 49, folio 246, finca 1.850.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho/a interesado, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de octubre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 11.697

La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 737/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Raúl Domínguez Morales contra ALIFRANEXCAN S.L., en la que con fecha 30-9-2.008 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Raúl Domínguez Morales, contra la empresa Alifranexcav, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro , con cuarenta y cuatro euros (744,44 €) más la suma de cuarenta y uno con veinte euros (41,20 €) en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ALIFRANEXCAN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.698

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2007 a instancia de la parte actora D/D^a. Isabel Arévalo Patilla contra Puertas Estudillo sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14/11/08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Puertas Estudillo en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.333,33 euros en concepto de principal, más la de 133,33 euros de interés por mora de principal más 293,33 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado PUERTAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.699

D/D^a Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 566/2008 a instancia de la parte actora D^a Cristina López de la Viuda contra Puertas Polisor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez D. Antonio Barba Mora.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito y demás documentos, únense a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a los Administradores Concursales D. Juan Martín Moreno y Francisco José Jurado Luna.

Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, se señala el día 22 de enero de 2009 a las 11,05 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa

causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Y para que sirva de notificación al demandado Puertas Polisor, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.701

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 656/2008 a instancia de la parte actora D/D^a Francisco Antón Díaz contra Prointelsur, S.L. Electric sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Francisco Antón Díaz a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Prointelsur S.L. Electric a abonar al trabajador la cantidad de 1.374,91 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur S.L. Electric actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.728

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. José María Guerrero Caballero contra PROINTELSUR S.L. ELECTRIC sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/09/08 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. José María Guerrero Caballero a percibir las cantidades y conceptos antes especificados, condenando a la empresa Prointelsur S.L. Electric a abonarle la cantidad de 1.708'12 euros, incrementados con el recargo por mora del 10% en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROINTELSUR S.L. ELECTRIC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.729

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Mimoun Madaan contra CIA RODRIGUEZ Y BARNADA S.L.L. sobre Ejecución de

títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/11/08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20/2/07 fue dictada sentencia en los autos Procedimiento por Despido. La mencionada resolución tiene el siguiente fallo «Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro despido improcedente el cese de Mimoun Madaan, condenando a la empresa Compañía Rodríguez y Barnada S.L.L. a optar en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de 7.113 euros, así como, cualquiera que sea el sentido de la opción, al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución judicial, a razón de 45'60 euros diarios.

Segundo.- Que dicha sentencia adquirió la condición de firme al no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno.

Tercero.- La empresa no ha ejercitado la opción, encontrándose el centro cerrado y los responsables en paradero desconocido.

Cuarto.- Tampoco han abonado los salarios de tramitación.

Quinto.- Se ha celebrado comparecencia de las partes a la que no ha asistido la demandada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En los casos en que el empresario incumpla su obligación de readmitir, instada la ejecución del fallo, se convocará a las partes y, tras la comparecencia, el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral determina que dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral.

Tanto la parte actora como el Fondo de Garantía Salarial han solicitado que la fecha de extinción de la relación laboral sea la de la sentencia (20/2/07)

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes con fecha de 20 de febrero de 2007, condenándose a la empresa Cía Rodríguez y Barnada S.L.L. a estar y pasar por dicha declaración y al pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Reposición, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.- El Secretario

Y para que sirva de notificación al demandado CIA RODRIGUEZ Y BARNADA S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.730

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 1/2008, dimanante de autos núm. 6/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan José Alcaide Llamas, Inmaculada Concepción Jiménez Toledano, Juan Manuel Guerrero Llamas, Damaso Jiménez Gómez, Pablo Aragonés Ortega, Aurelio Varona Heredia, Angel Sánchez Díaz, Jose Francisco Varona Heredia, Manuel Santamaria Luque, Jose Antonio Moreno Nadales, Juan López Torres, Antonio Varona Torres, Pedro Galán Mata, Jose Miguel Aceituno Espejo, Francisco Sánchez Torres, Juan José Nadales Molina, Juan Miguel Moral Cañete, Antonio Moreno Serrano, Fernando Cuesta Luna, Juan Raya Gálvez, Juan Carlos Torres Luque, Antonio Llamas Lajara, Francisco Javier Morales Toledano y David Moreno Pedraja Contra Juan Martínez Sánchez, Juan Aragonés Porrás y Reformas y Contratas Aragonés

Martínez, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2008.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado JUAN MARTINEZ SÁNCHEZ, JUAN ARAGONÉS PORRAS y REFORMAS Y CONTRATAS ARAGONÉS MARTINEZ, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.455,69 euros de principal, más 99.746,81 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado/Juez.— La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Martínez Sánchez, Juan Aragonés Porrás y Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 14 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.731

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 612/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Fundación Laboral de la Construcción contra Antonio Soldado Muñoz S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/11/08 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la Fundación Laboral de la Construcción a percibir la cantidad reclamada, condenando a la empresa Antonio Soldado Muñoz SL., a abonarle la cantidad de 542,22 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros, no procede la interposición del Recurso de Suplicación contra la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Soldado Muñoz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.732

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 601/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Fundación Laboral de la Construcción contra Rugocor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/11/08 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la Fundación Laboral de la Construcción a percibir la cantidad reclamada, condenando a la empresa Rugocor SL. a abonarle la cantidad de 906,42 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros, no procede la interposición del Recurso de Suplicación contra la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RUGOCOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.733

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Fundación Laboral de la Construcción contra JIMENEZ CORTES, MANUEL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha FALLO del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la Fundación Laboral de la Construcción a percibir la cantidad reclamada, condenando a la empresa. Jiménez Cortés, Manuel a abonarle la cantidad de 193,37 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros, no procede la interposición del Recurso de Suplicación contra la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JIMENEZ CORTES, MANUEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.734

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1075/2008 se ha acordado citar a E K F SUR PROYECTOS Y OBRAS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de Marzo de 2009 a las 10,50 Horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje). Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a E K F SUR PROYECTOS Y OBRAS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.736

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1025/2008 se ha acordado citar a DIARMO-COR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de Marzo de 2009 a las 11,25 Horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DIARMO-COR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.737

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2008 a instancia de la parte actora D^a. Verónica Montilla Reus contra CUBRICIONES METALICAS DEL SUR, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17-11-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«**FALLO**

Que estimando la demanda planteada por D^a Veronica Montilla Reus contra la empresa «Cubriciones Metálicas del Sur, S.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague a la demandante la cantidad de 7.268'05 euros más 726'80 euros de interés por mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CUBRICIONES METALICAS DEL SUR, S.L., que tuvo su domicilio en 14014 Córdoba, c/ Juan Bautista Escudero, Nave 261-A, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 11.738

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a JOSÉ RAFAEL HERRERA CORTÉS, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 27 de Enero de 2009 y Hora de las 10'10, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas N^o 216/08, seguido en este Juzgado por Insultos a Agentes de la Autoridad, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación
Núm. 11.197

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo número 1204/08 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Casa de la Juventud, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
- c) Número de expediente: 2008/00120

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA CASA DE LA JUVENTUD.
- b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 53.450.-€ + 8.552.-€ (I.V.A.): TOTAL 62.002.-€

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitu-lares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festi-vo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Admi-nistrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administra-tivas

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candida-tos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas par-ticulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Docu-mento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 12 de Noviembre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación
Núm. 11.506

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo número 1207/08 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicio de Coordinación del programa municipal «La

Solidaridad, tarea de todos y todas», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
- c) Número de expediente: 2008/90

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE COORDINACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL «LA SOLIDARIDAD ES TAREA DE TODOS Y TODAS».

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 102.000.-€ + 16,320.-€ (I.V.A.): TOTAL 118.320.-€

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la pági-na Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitu-lares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Docu-mento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festi-vo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Admi-nistrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Admi-nistrativas

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candida-tos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas par-ticulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Docu-mento Descriptivo de Condiciones.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 18 de Noviembre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 11.801

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo adoptado por Junta de Gobier-no Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de «Asistencia Técnica para la creación de un canal informativo y publicitario», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
- c) Número de expediente: 2008/113

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE UN CANAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO».

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 81.600.-€ + 13.056.-€ (I.V.A.): TOTAL 94.656.-€

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 24 de Noviembre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 11.802

De conformidad con el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de «Servicio de Ayuda a Domicilio del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia»:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
- c) Número de expediente: 2008/130

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA».

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: URGENTE
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 3.815.006,82.-€ + 610.401,08.-€ (I.V.A.): TOTAL 4.425.408.-€ + 20.000* euros: 4.445.408 euros.

*Se complementa la financiación de este contrato mediante la aportación por parte del Ayuntamiento de 20.000 euros, importe estimativo derivado del sistema de copago estipulado en el Convenio suscrito con la Junta de Andalucía.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 21 de Noviembre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 11.625

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada con fecha 13 de Noviembre de 2.008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión del inmueble sito en paraje Freijones o Huerta Casona con una superficie 10.523 m2 paraje 16 Polígono 85, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Fuente Obejuna
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 221/08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de concesión del inmueble sito en paraje Freijones o Huerta Casona con una superficie 10.523 m² paraje 16 Polígono 85

b) Duración 5 años

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Cánón.- 1.700 Euros + IVA anuales

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- b) Domicilio: Plaza Lope de Vega
- c) Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna
- d) Teléfono: 957 584020
- e) Telefax: 957 585154

6. Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de Condiciones por el que se rige la contratación.

7. Presentación de las ofertas de participación.

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- b) Domicilio: Lope de Vega s/n
- c) Localidad: Fuente Obejuna

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.fuenteovejuna.org

En Fuente Obejuna a 21 de Noviembre de 2008.—La Alcaldesa, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.704

A N U N C I O

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 4 de noviembre de 2008, por medio del presente anuncio se procede a la convocatoria de la licitación, por tramitación ordinaria y

procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la «Concesión del Servicio Público de Centro Asistencial para personas con discapacidad (Unidad de Estancia Diurna y Centro Ocupacional) de Aguilar de la Frontera»

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 2/08

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio Público de Centro Asistencial para personas con discapacidad (Unidad de Estancia Diurna y Centro Ocupacional) de Aguilar de la Frontera.

b) Lugar de ejecución: Parcela urbana de equipamiento comercial/deportivo/social número cincuenta y cinco, letra C, de la Unidad de Ejecución I del Plan Parcial Industrial «SI-4», en Aguilar de la Frontera, Córdoba.

c) Plazo de ejecución: 50 años.

d) La ejecución del contrato comprende la ejecución de las obras señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Canon de explotación:

No se establece.

5.- Garantía Provisional:

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Secretaría).

b) Dirección: Plaza San José nº 1, 14.920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Teléfono: 957.66.00.00.

d) Fax: 957.66.01.57.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Para mayor información ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Registro General de Lunes a Viernes en horario de 9 a 15 horas).

2. Domicilio: Plaza San José número 1.

3. Código Postal y localidad: 14.920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación provisional del contrato.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar

b) Domicilio: Plaza San José número 1.

c) Localidad: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

d) Fecha: En el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La fecha exacta se anunciará con al menos dos días de antelación en el Perfil del Contratante.

e) Hora: A las 12'00 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

12.- Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/aguilardelafrontera/contratacion/>

En Aguilar de la Frontera a 20 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Paniagua Molina.

OTROS ANUNCIOS

CÓRDOBA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 11.549

RESOLUCIÓN: De 30 de Septiembre de 2008 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por la que se hace pública la relación de entidades a las cuales se ha resuelto conceder ayudas económicas por parte del IMDECO dentro de las Convocatorias de Subvenciones de los programas de «Ayudas a los Seguros Médicos», Colaboración con Club», aprobados con nºs de Decretos: 148 y 149.

El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el Tablón de Anuncios del IMDECO en la calle Av./de Rabanales s/n, y en la página Web del mismo a partir del día 14 de Noviembre del 2008, computándose los plazos establecidos en la Convocatoria a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Subvenciones concedidas dentro de la convocatoria del Programa «Colaboración con Clubes 2008», con fecha 30 de septiembre de 2008, por un importe total de 165.026 €.

A continuación se relacionan las subvenciones mayores de 3.000 €

CIF	ENTIDAD	ACTIVIDAD	ACUERDO
G-14365803	A.D. NATACION VISTA ALEGRE	Competiciones andaluzas y nacionales y IV Campus de natación Naval	7.000 €
G-14397350	ADESAL	Temporada 2007/8	3.000 €
G-14246102	A.D. NATACION CORDOBA	Participación en competiciones andaluzas	3.000 €
G-14663306	C.D. SUR ATLETISMO – DIPUTACION CORDOBA	Prueba Liga de Clubs Atletismo m y f	4.000 €
G-14663306	C.D. SUR ATLETISMO – DIPUTACION CORDOBA	Participación competiciones autonóm. y nacionales	6.000 €
G-14590822	C.D. UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Fases regulares competiciones	3.000 €
G-14083059	CLUB CORDOBA BALONMANO	Fase ascenso a 1ª nacional	4.500 €
G-14083059	CLUB CORDOBA BALONMANO	Participación en competiciones nacionales	4.000 €
G-14297956	CLUB LICEO CORDOBA G. RITMICA	Participación en competiciones federadas	3.000 €
G-14731707	CLUB DPTVO. TRIATLON MEZQUITA	VII Duatlon de montaña "Ciudad de Córdoba"	5.000 €
G-14652127	C.D. OLE PADEL	Participación en competiciones autonóm. y nacionales	3.000 €
G-18291369	FEDERACION ANDALUZA DE ORIENTACION (DEL. CORDOBA)	2ª prueba Liga Nacional de Orientación	6.000 €
G-14083059	CLUB CORDOBA BALONMANO	Fase estatal del campeonato. 2ª división masculino	6.000 €
G-14443907	CD LOS CALIFAS	Campeonato de España de Petanca de Clubs	3.000 €
G-14297956	CLUB LICEO CORDOBA G. RITMICA	XI Torneo Nacional de GR "Ciudad de Córdoba"	3.000 €
G-41036047	FEDERACION CORDOBESA DE FUTBOL	V Campeonato de selecciones provinciales FF	10.000 €

Córdoba, a 12 de Noviembre del 2008.— El Presidente del IMDECO, firma ilegible.